

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ABRIL 23 DEL AÑO 2016.

No. 17

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SEGUNDA SECCIÓN

### SUMARIO

#### FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA

**ACUERDO.-**POR EL CUAL SE DETERMINAN LAS BASES PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DE LA SUBPROCURADURÍA DE DELITOS CON RAZÓN DE GÉNERO Y DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 2**

**PROTOCOLO DE ATENCIÓN.-**ESPECIALIZADA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DE LA SUBPROCURADURÍA DE DELITOS CON RAZÓN DE GÉNERO Y DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 2**

**AVISO.-** MEDIANTE EL CUAL POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES, EL **PRIMERO DE MAYO DEL 2016**, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL TRABAJO, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN IV, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 36**



Procuraduría  
General de  
Justicia

2010-2016 OAXACA



ACUERDO POR EL CUAL SE DETERMINAN LAS BASES PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DE LA SUBPROCURADURÍA DE DELITOS CON RAZÓN DE GÉNERO Y DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES DEL ESTADO DE OAXACA.

**MTRO. HÉCTOR JOAQUÍN CARRILLO RUÍZ**, Procurador General de Justicia del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21, 93 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 17 y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y 8 Fracciones I, V y VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y

**CONSIDERANDO:**

Que la violencia sexual es, sin duda, un hecho significativo por el impacto y sufrimiento que provoca a las víctimas que viven esta situación, el cual cada día emerge con más fuerza y se devela con más crudeza; así mismo el abuso sexual es un dramático problema social y de salud, que tiene devastadoras consecuencias en el cuerpo y el alma de niños, niñas, mujeres, adolescentes y personas con cualquier tipo de discapacidad que son víctimas de agresiones de este tipo.

Que dentro de las funciones de todo servidor público esté la de atender y proteger a mujeres que viven violencia, mismos que deben comprender que su actuación estará basada y apegada a los máximos estándares internacionales y en los avances nacionales en la materia para garantizar la vida e integridad de las mujeres y sus hijos e hijas frente a situaciones graves que les colocan en riesgo.

En virtud de lo anteriormente descrito se procede a la expedición del Protocolo de Atención Especializada con Perspectiva de Género de Víctimas de Violencia Sexual de la Subprocuraduría de Delitos con Razón de Género y del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Oaxaca.

Con la publicación del presente protocolo esta Institución Ministerial refrenda su compromiso de respetar, promover, proteger y garantizar los Derechos Humanos reconocidos en los Tratados Internacionales suscritos por nuestro país, la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**PROTOCOLO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DE LA SUBPROCURADURÍA DE DELITOS CON RAZÓN DE GÉNERO Y DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES DEL ESTADO DE OAXACA.**

**PRIMERO.-** Se aprueba el Protocolo de Atención Especializada con Perspectiva de Género de Víctimas de Violencia Sexual de la Subprocuraduría de Delitos con Razón de Género y del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Dichos es de observancia obligatoria para todas y cada una de las áreas que por razón de su competencia, tengan conocimiento de aquellas conductas que pudieren llegar a constituir algún delito.

**TERCERO.-** La inobservancia de lo establecido en el presente Protocolo de Atención Especializada con Perspectiva de Género de Víctimas de Violencia Sexual de la Subprocuraduría de Delitos con Razón de Género y del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Oaxaca, independientemente de la responsabilidad penal o administrativa que resulte de la Ley, generará en el servidor público las consecuencias que se prevén en el mismo.

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día de su firma y se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Oficialía Mayor de ésta Institución, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias provean lo necesario para la implementación del presente Acuerdo.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 10 de diciembre de 2013.



**PROTOCOLO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DE LA SUBPROCURADURÍA DE DELITOS CON RAZÓN DE GÉNERO Y DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES DEL ESTADO DE OAXACA.**

INDICE

1. TRABAJO INTERDISCIPLINARIO COMO UNA OPORTUNIDAD PARA EL CRECIMIENTO INSTITUCIONAL (CEJUM Y SUBPROCURADURÍA).....3

2. EL OBJETO.....8

3.- CONTEXTUALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL..... 12

a) La violencia sexual como un problema social..... 12

b) Violencia sexual a mujeres..... 13

c) Violencia sexual a niños y niñas..... 15

d) Violencia sexual a adolescentes..... 18

e) Violencia sexual a niños, niñas y mujeres con discapacidad intelectual..... 21

4.- EL MARCO JURÍDICO ..... 24

INTERNACIONAL..... 25

NACIONAL..... 30

ESTATALES..... 42

5. LINEAMIENTOS PARA LA PERITACION PSICOLOGICA EN CASO DE VIOLENCIA SEXUAL..... 54

I CARACTERÍSTICAS BÁSICAS..... 58

II-ESTRUCTURA DEL INFORME PSICOLOGICO PERICIAL..... 58

RUTA DE ATENCIÓN..... 62

PLANEACION DE SESIONES PARA LA ATENCION DE NIÑAS, NIÑOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL..... 65

PLANEACION DE SESIONES PARA LA ATENCION DE ADOLESCENTES VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL..... 68

LINEAMIENTOS DE LA ATENCIÓN MÉDICA..... 73

LINEAMIENTOS DE TRABAJO SOCIAL..... 82

LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS Y LAS MINISTERIOS PÚBLICOS..... 83

LINEAMIENTOS QUE DEBEN SEGUIR LOS-LAS AGENTES ESTATALES DE INVESTIGACIÓN ..... 89

GLOSARIO:..... 91

BIBLIOGRAFÍA..... 97

1. TRABAJO INTERDISCIPLINARIO COMO UNA OPORTUNIDAD PARA EL CRECIMIENTO INSTITUCIONAL (CEJUM Y SUBPROCURADURÍA)

De acuerdo al abordaje de los casos de violencia sexual, en los que se tiene que contar con personal especializado, consideramos de relevancia para evitar la re victimización y proporcionar herramientas a quienes acuden al Centro de Justicia para las Mujeres y la Subprocuraduría de Delitos contra la Mujer por razón de género, que se pueda crear el área que actúe como un filtro y quien esté a su cargo cuente con herramientas multidisciplinarias de todas las profesionales que intervienen para la atención de éstos casos, tales como: Agentes estatales de investigación, Agentes Ministeriales, Psicólogas, Médicas, Trabajadoras Sociales y que cubra las siguientes características:

- Que la persona que realice el abordaje sea sensible y capacitada a este tipo de atención
- Disponga de tiempo suficiente para brindar la atención
- Que posea herramientas de atención con perspectiva de género para evitar mezclar juicios de valor personales durante el abordaje
- Debe prestar atención digna y respetuosa

- El tono de la voz debe ser suave y modulado
- Utilizar lenguaje claro y sencillo e incluyente durante toda su intervención
- Evitar culpar a la persona atendida
- Respetar la decisión de la persona de presentar o no denuncia contra la persona que la ha violentado sexualmente
- Evitar hacer preguntas cerradas
- Tener capacitación en primeros auxilios psicológicos (PAP)

A través de los siguientes pasos:

- 1.- Realizar contacto visual con la persona
- 2.- Establecer una relación empática, hablando, escuchando cuidadosamente los hechos y sentimientos, reflejar sentimientos, realizar expresiones empáticas, comunicar aceptación, demostrar interés
- 3.- Evitar juzgar, ignorar sentimientos
- 4.- Examinar las dimensiones del riesgo en la persona, tales como intentos de suicidio, autoagresiones, volver a ser víctima de violencia sexual, entre otras
- 5.- Proponer alternativas: necesidad de la exploración física, por la posibilidad de toma de fotografías, toma de muestras, tratamientos médicos como la anticoncepción de emergencia, profilaxis en VIH, ITS
- 6.- Investigar sobre las redes de apoyo
- 7.- Valorar y respetar las decisiones de las necesidades de la persona, para este momento de la atención y para los días posteriores
- 8.- Informarle de los apoyos necesarios en cada caso: referencia para denunciar en la Subprocuraduría de Delitos por razón de Género o al Centro de Justicia para Mujeres para trabajar en el apoyo psicológico que facilite la toma de decisiones, generar un plan de vida libre de violencia y erradicar las consecuencias del evento traumático de violencia sexual de acuerdo a cada persona, debido a que no existe una reacción típica a la violencia sexual, por ello es fundamental tener capacitación y aplicación de los conocimientos en perspectiva de equidad de género y enfoque humanista, enfoque intercultural, que considere la integralidad de la persona, además de que los efectos psicológicos varían considerablemente de persona a persona, de acuerdo a las edades y el contexto sociocultural y económico, recordando que son reacciones normales a una situación no esperada por las víctimas de este tipo de delitos.
- 9.- Que este tipo de delitos, puede provocar trastornos que dependen de las herramientas personales de cada víctima, tales como:

- Síndrome de Trauma por violación

Muchas víctimas de violencia sexual sufren trauma por violación, definido como:

“El modelo de respuesta de estrés de una persona que ha sido objeto de violencia sexual”.

Este síndrome se puede manifestar mediante síntomas somáticos, cognitivos psicológicos y/o del comportamiento, y usualmente consiste en dos fases:

- A) La fase aguda
- B) La fase a largo plazo

La fase aguda es un periodo de desorganización. Inicia inmediatamente después de la violación y persiste durante 2 a 3 semanas aproximadamente. En esta fase la persona generalmente experimenta emociones fuertes y puede presentar síntomas físicos. Las respuestas emocionales pueden ser expresadas o controladas, ejemplo:

Llanto y sollozos, sonrisa y risa, calmada y muy controlada, respuesta afectiva disminuida.

Las emociones pueden ser expresadas como ira, temor o ansiedad. Algunas personas pueden expresar sentimientos de shock y adormecimiento; otras pueden enmascarar sus sentimientos y actuar como si todo estuviera bien.

La reacción aguda tiene sus raíces en el temor a heridas físicas, mutilación o muerte.

Una vez que las víctimas se sienten seguras de nuevo, pueden comenzar a experimentar:

- Cambios de humor
- Sentimientos de humillación
- Degradación
- Vergüenza
- Culpa
- Sentimientos de indefensión
- Desesperanza
- Ira
- Deseos de venganza
- Temor a un nuevo episodio traumático de violencia sexual

En la fase a largo plazo lo siguiente es la reorganización y comúnmente se inicia después de la semana 3 de ocurrido el evento traumático. En este momento la persona comienza a reorganizar su estilo de vida; que puede ser de adaptación o inadaptación.

Las reacciones en esta fase varían considerablemente de persona a persona, dependiendo de:

- La edad de la o el sobreviviente
- Su situación de vida
- Las circunstancias que rodearon la violación
- Características específicas de su personalidad

• La respuesta de personas que le apoyan  
Algunas personas presentan dificultades en el desarrollo de sus labores en el hogar, estudios y trabajo. Posiblemente presentan fobias, tales como: temor a las multitudes, o a estar solas; esto también depende del lugar en donde ocurrió la violencia sexual.

Otros problemas comunes son también la dificultad que muestran para poder asear sus genitales, tocar sus genitales o presentar sintomatología genital, focalizan su atención en sus genitales y pueden experimentar, ardor, comezón, picazón, sensación de dolor incluso o dificultad para poder tener relaciones sexuales en las personas que tienen vida sexual activa o pueden terminar su relación de pareja.

Pueden presentar:

- Aversión sexual
- Recordar lo vivido en la violación durante su relación sexual
- Vaginismo
- Disfunción orgásmica

Toda víctima de violencia sexual, sin importar su sexo, puede sufrir de una psicopatología.

Es común que desarrollen síntomas de desorden por estrés posttraumático, que se puede intensificar en aquellas que fueron amenazadas con armas y/o fuerza extrema física, en aquellas violadas por extraños o en casos donde se ocasionaron heridas físicas. Los síntomas se pueden manifestar como pensamientos invasivos y evasión.

Los pensamientos invasivos (invaden) hacen revivir la experiencia e incluyen:

- Recuerdos vividos
- Pesadillas
- Pensamientos recurrentes que permanecen en la mente

Los síntomas de evasión incluyen:

- Sentimientos de adormecimiento
- Aislamiento voluntario de la familia, amistades y conocidos/as
- Intellectualización del incidente
- Distracciones
- Aumento del uso de drogas o alcohol
- Involucrarse en conductas de alto riesgo
- Evitar lugares, actividades o personas que les recuerden la violencia vivida

Otros síntomas comunes incluyen:

- Disociación
- Hipervigilancia
- Irritabilidad
- Arranques emocionales

#### C. Consecuencias Sociales

Así como no hay una víctima típica, desde el punto de vista social, tampoco hay una reacción típica a la violencia sexual.

Las consecuencias sociales pueden ser diversas; variando considerablemente de persona a persona limitando el desarrollo integral como persona, familia y sociedad.

- Trastorno de estrés posttraumático
- Fobias, especialmente en víctimas de violencia intrafamiliar
- Trastorno adaptativo con síntomas ansiosos y/o depresivos
- Trastorno depresivo a moderado
- Trastornos disociativos
- Conducta suicida

Por todas las alteraciones que implica la experiencia de violencia sexual es que se requiere que quien sea la profesional que haga la primera intervención, cuente con herramientas de capacitación y/o sensibilización con perspectiva de equidad de género, enfoque humanista e intercultural para poder entender las maneras que tiene cada persona (niño-niña, adolescente hombre o mujer, mujeres adultas) para afrontar un evento traumático de naturaleza sexual.

## 2. EL OBJETO

En 1993, El Gobierno del estado de Oaxaca de Juárez, Oaxaca implementó la primera Agencia especializada en delitos sexuales, como resultado del esfuerzo tanto de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, como del DIF estatal, para proporcionar personal y brindar a las víctimas de dichos delitos un espacio privado, cómodo y especializado en donde pudieran tener acceso a la justicia, el modelo de atención se pretendía integral, por lo cual se brindaba atención legal, médica, psicológica, de trabajo social y de apoyo a la investigación policial, sin embargo con el paso del tiempo dicho modelo fue en decadencia sufriendo modificaciones en la estructura física y humana, por lo cual a la fecha aun cuando el estado ha procurado elevar de rango a subprocuraduría de delitos contra la mujer por razón de género, no cuenta con el presupuesto necesario ni con personal sensible y especializado, y más recientemente con la creación del Centro de Justicia para Mujeres del estado de Oaxaca, es de suma importancia establecer criterios claros para la atención a víctimas de violencia sexual, dentro de un protocolo de atención que considere no solo los aspectos técnicos de la atención sino las características de las y los

servidores públicos que atenderán a dichas personas, pues nuestra práctica diaria en la atención de estos casos, desde la Asociación Civil, y la experiencia al escuchar en múltiples ocasiones a personas que ya han acudido a la institución correspondiente, nos dicta que el personal y/ o la misma institución se vuelven en agentes que reproducen la violencia re victimizando a las personas, lo cual puede tener diversas razones tales como el exceso de trabajo, el desconocimiento del fenómeno de ocurrencia de la violencia sexual de acuerdo a las diversas características de las víctimas, o el burnout.

Por lo cual nuestra propuesta de modelo de atención tiene implícita la capacitación al personal del Centro de Justicia para las mujeres, lo cual será mucho más que un ejercicio puramente instrumental, tecnicista e inmediatista ya que pretendemos profundizar no solo en los conocimientos de quienes atenderán los casos sino también propiciando una intervención de calidad demandada por quienes promovemos la atención a las víctimas, propiciando un contexto de trabajo solidario orientado a la retroalimentación de los conocimientos y las experiencias, pretendiendo gestarse la formación de una red que sea un espacio de articulación que sostenga la intervención y la conexión institucional.

Todo ello debido a que la capacitación que recibe el personal se orienta más a los elementos técnicos de la dogmática jurídica, dejando de lado la sensibilidad requerida para atender el problema.

Dos consecuencias se derivan de la situación anterior:

En primer lugar, la permanencia de mitos y prejuicios que transfieren la posibilidad por lo ocurrido a la víctima, y en segundo lugar, la visión sobre la persona ofendida como un caso particular, individual, como un hecho que sólo le pasa a ciertas mujeres, sin considerarlo como un problema social.

La capacitación en materia de violencia sexual resulta fundamental para enfrentar con eficacia el problema. El enfoque de género vertido en contenidos teóricos y en formas prácticas para entender el fenómeno y brindar solidaridad a las víctimas, permite no sólo reproducir la experiencia acumulada en largos años, sino también acercar al personal que atiende los casos con las causas estructurales del mismo.

La diversidad de esfuerzos no representa un problema de duplicidad o competencia. Más bien, significa una complementariedad necesaria. Las asociaciones civiles jamás podrán proporcionar la cantidad de servicios que se requieren, ni es su función primordial. La ayuda integral, la capacitación, la transformación del ordenamiento legal

y la vigilancia de las instituciones que han sido creadas para servir a las víctimas de violencia sexual, son parte de las múltiples medidas que se requieren en este trabajo de atención a víctimas de las organizaciones civiles. No con el ánimo exclusivo de señalar las deficiencias, sino con el objetivo de ayudar a la impartición de justicia y de mejorar la calidad de los mismos, a través de la participación activa.

Para el "aquí y ahora" la sociedad civil requiere de instituciones gubernamentales abiertas a la participación de la ciudadanía, con capacidad de recibir propuestas.

## OBJETIVO GENERAL:

Diseñar, desarrollar y evaluar la efectividad de un modelo de atención primaria, interdisciplinaria, con perspectiva de género, integral y humanizada, a víctimas de violencia sexual y sus familias, que proporcione herramientas de detección al personal de psicología y médico, para la adecuada integración de denuncias, libres de estereotipos de género, y lograr el acceso a la justicia de las víctimas, que se instrumentara con el personal del CEJUM y en LA SUBPROCURADURÍA DE DELITOS CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE GÉNERO.

La perspectiva de género deconstruye la falsa dicotomía basada en los cuerpos de las personas, así como las consecuencias que se le han atribuido. Es una categoría de análisis que:

- Permite visibilizar la asignación social diferenciada de roles y tareas en virtud del sexo, género o preferencia/orientación sexual;
- Revela las diferencias en oportunidades y derechos que siguen a esta asignación;
- Evidencia las relaciones de poder originadas en estas diferencias;
- Se hace cargo de la vinculación que existe entre las cuestiones de género, raza, religión, edad, creencias políticas, etc.;
- Pregunta por los impactos diferenciados de las leyes y políticas públicas basadas en estas asignaciones, diferencias y relaciones de poder, y
- Determina en qué casos un trato diferenciado es arbitrario y en qué casos necesario.
- Premisas
  - El fin del Derecho es combatir las relaciones asimétricas de poder y los esquemas de desigualdad que determinan el diseño y ejecución del proyecto de vida de las personas.
  - El quehacer jurisdiccional tiene un invaluable potencial para la transformación de la desigualdad formal, material y estructural. Quienes juzgan son agentes de cambio en el diseño y ejecución del proyecto de vida de las personas.

El mandato de la igualdad requiere eventualmente de quienes imparten justicia un ejercicio de deconstrucción de la forma en que se ha interpretado y aplicado el Derecho

El mismo Derecho que ha propiciado la subordinación de las mujeres frente a los hombres puede ser también un elemento emancipador. El Poder Judicial tiene responsabilidad frente a la sociedad de evitar la incorporación y el reforzamiento de preconcepciones violatorias del principio de igualdad en sus decisiones judiciales.

- ¿Por qué juzgar con PEG?
- ¿Cuándo y quiénes deben juzgar con PEG?
- ¿Cómo juzgar con PEG?
  - Cuestiones previas al proceso
  - Determinación de los hechos e interpretación de la prueba
  - Determinación del derecho aplicable
  - Argumentación

– Reparación del daño

#### OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Diseñar el modelo de atención primaria, que contendrá los lineamientos de atención de cada una de las áreas e instituciones que comprenden el CEJUM Y LA SUBPROCURADURÍA DE DELITOS CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE GÉNERO.
- Implementar mediante el proceso de capacitación teórico práctico el PROTOCOLO de atención primaria integral, para víctimas de violencia sexual, al personal del CEJUM Y LA SUBPROCURADURÍA DE DELITOS CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE GÉNERO.
- Evaluar la efectividad del PROTOCOLO utilizado en víctimas de violencia sexual, Instrumentado en el CEJUM Y LA SUBPROCURADURÍA DE DELITOS CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE GÉNERO.

#### \*PERSONAL AL QUE SE DIRIGE

Todo el personal que labora en el Centro de Justicia para las Mujeres y en la Subprocuraduría de delitos contra la mujer por razón de género.

#### \*RESULTADOS ESPERADOS

-Implementación de un protocolo de atención especializada con perspectiva de género a víctimas de violencia sexual del CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES Y LA SUBPROCURADURÍA DE DELITOS CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE GÉNERO del estado de Oaxaca.

-Sensibilización del personal interdisciplinario del CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES Y LA SUBPROCURADURÍA DE DELITOS CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE GÉNERO para la atención integral y humanizada hacia víctimas de violencia sexual y sus familiares.

-Atención especializada por parte del personal del CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES Y LA SUBPROCURADURÍA DE DELITOS CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE GÉNERO a víctimas de violencia sexual

-Reducir y contribuir a la erradicación de la mitificación y la re victimización hacia las personas que asistan para su atención al CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES Y LA SUBPROCURADURÍA DE DELITOS CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE GÉNERO Y CON ELLO PROPORCIONAR HERRAMIENTAS AL PERSONAL PARA LA ADECUADA INTEGRACIÓN DE DENUNCIAS, LIBRES DE ESTEREOTIPOS DE GÉNERO Y LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL, INFANTES, MUJERES ADOLESCENTES Y ADULTAS.

Generar las acciones coordinadas para que este protocolo sea implementado en las instituciones gubernamentales que brindan servicios en violencia sexual a las mujeres, sus hijos e hijas.

### 3.- CONTEXTUALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL

#### a) La violencia sexual como un problema social

La Organización Mundial de la Salud define como violencia sexual “todo acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y lugar de trabajo”.

La coacción puede abarcar una amplia gama de grados de uso de la fuerza. Además de la fuerza física, puede entrañar la intimidación psíquica, la extorsión u otras amenazas, como la de daño físico, la de despedir a la víctima del trabajo o de impedirle obtener el tr

abajo que busca. También puede ocurrir cuando la persona agredida no está en condiciones de dar su consentimiento, por ejemplo, porque está ebria, bajo los efectos de un estupefaciente o dormida o es mentalmente incapaz de comprender la situación.

Se reconoce el hecho de que esta situación es un grave problema de salud en América Latina, así como un grave problema de violación de los derechos humanos. Según la OMS, se calcula que más de un millón de personas pierden la vida cada año a consecuencia de la violencia sexual intrafamiliar o doméstica, y muchas más sufren lesiones no mortales con consecuencias físicas y psicológicas de por vida. Se estima que hasta seis de cada diez mujeres y uno de cada once hombres en el mundo sufren algún tipo de violencia física o sexual en su vida.

Además, podemos sumarle problemas de daño a la autoestima, estigmatización, baja condición socioeconómica, poca o ninguna participación de la mujer en la política y como fuerza laboral y, lo más duro, el hecho de la reproducción de dichos modelos a generaciones venideras.

En el caso de violencia sexual infringida por personas diferentes a la pareja, se consideran la violación, abuso sexual de menores, adolescentes, personas con alguna discapacidad, trata y explotación sexual, violencia sexual durante la migración, acoso sexual en lugar de trabajo y violencia sexual en situaciones de emergencia y conflicto y posteriores a este.

Las consecuencias de la violencia sexual son múltiples y abarcan desde ETS y sus consecuencias, hasta la muerte a causa directa o indirecta de ella.

En el origen de la violencia sexual se encuentran, algunos factores esenciales:

Los factores sociales: el prestigio que da la violencia para ciertos individuos en determinados grupos sociales; la cosificación de la mujer a través de los medios de comunicación y lenguaje sexista; etc.

La violencia sexual es, sin duda, un hecho significativo por el impacto y sufrimiento que provoca a las víctimas que viven esta situación. Cada día emerge con más fuerza y se devela con más crudeza; el abuso sexual es un dramático problema social y de salud, que tiene devastadoras consecuencias en el cuerpo y el alma de niños, niñas, mujeres, adolescentes y personas con cualquier tipo de discapacidad que son víctimas de agresiones de este tipo.

El abuso sexual a niños, niñas mujeres, adolescentes y personas con discapacidad es un tipo de maltrato que se da en todas las sociedades, culturas y niveles educativos, económicos y sociales. Este grave tipo de maltrato altera el desarrollo biopsicosocial actual y futuro de un niño, niña, persona menor de edad con discapacidad, o adolescente que ha sido víctima. Es además un factor importante de riesgo para su salud mental en la edad adulta, pudiendo generar o producir, entre otros, cuadros de depresión, trastornos de estrés postraumático, trastornos de personalidad, disfunciones sexuales pudiendo llegar a la muerte.

#### b) Violencia sexual a mujeres

la violencia contra las mujeres es una afrenta a sus derechos humanos y es perpetrada precisamente por su condición de sexo y género, como una práctica derivada de las costumbres ancestrales propias de un sistema patriarcal que define a las mujeres como objeto sexual productivo y reproductivo y no como titular de derechos.

Representa una degradación a su dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres. Hoy en día se reconoce nacional e internacionalmente que la violencia contra las mujeres es la forma más grave de discriminación y, por consiguiente, una violación a sus derechos humanos y un obstáculo para que los disfrute.

El primer episodio de violencia hacia las mujeres suele ocurrir durante el noviazgo, y generalmente pone fin a la relación, no obstante, la violencia puede producir una sensación de intimidad, seguridad o poder, y parecerle correcta a uno de los participantes o ambos.

Si las mujeres no reaccionan con alarma frente a esta situación, tal vez quede establecida la pauta de violencia y continúe así hasta los años de convivencia en pareja (matrimonio, unión libre, arrejuntados, etc.), muchos creen que el divorcio es más devastador, peligroso y vergonzoso que la violencia y procuran controlar a la violencia con técnicas tan ineficaces como la culpa, la sumisión o la reacción violenta.

La violencia que sufren las mujeres puede ser:

- FÍSICA:
- PSICO-EMOCIONAL:
- ECONOMICA:
- DE GÉNERO:
- SEXUAL: toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de la mujer, como miradas o palabras lascivas, hostigamiento, prácticas sexuales no voluntarias, acoso, violación, explotación sexual comercial, trata de personas para la explotación sexual o el uso denigrante de la imagen de la mujer.
- CONTRA LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS:
- FEMINICIDA:
- LA MUTILACION GENITAL FEMENINA: (MGF)

Dado esto la comunidad internacional se ha dado a la tarea de desarrollar distintos instrumentos de protección a los derechos de las mujeres, en los que quedan claras las obligaciones del estado para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres, independientemente del ámbito en que ésta ocurra, sea lugar público o privado, del mismo modo el país se encuentra en lucha de erradicar las distintas formas de violencia a las mujeres, es por esto una necesidad imperante que en nuestro estado se lleven a cabo acciones contundentes para seguir el camino de la erradicación definitiva o la sanción severa de las mismas.

#### c) Violencia sexual a niños y niñas

El abuso sexual infantil también es parte de diferentes violencias que llegan a sufrir los menores de edad, pero para este protocolo pondremos especial atención en el abuso sexual.

La violencia sexual contra los niños y niñas es una grave violación de sus derechos. Sin embargo, es una realidad en todos los países y grupos sociales. Toma la forma de abuso sexual, acoso, violación o explotación sexual en la prostitución o la pornografía. Puede ocurrir en los hogares, instituciones, escuelas, lugares de trabajo, en las instalaciones dedicadas al viaje y al turismo, dentro de las comunidades, en contextos de desarrollo y de emergencia. Cada vez más, los teléfonos móviles y el Internet también ponen a los niños y niñas en riesgo de violencia sexual, ya que algunos adultos utilizan Internet para buscar relaciones sexuales con infantes. Existe hoy un aumento en el número y la circulación de imágenes donde se producen actos de abuso de niñas y niños. Los propios infantes también envían entre sí mensajes o imágenes de contenido sexual en sus teléfonos móviles, los llamados "sexting", lo que les coloca en peligro de sufrir otro tipo de abuso.

En 2002, la OMS estimó que 150 millones de niñas y 73 millones de niños menores de 18 años experimentaron relaciones sexuales forzadas o de otras formas de violencia sexual con contacto físico. Puede que varios millones más estén siendo explotados en la prostitución o la pornografía cada año, la mayoría de las veces debido a falsas promesas y un conocimiento limitado sobre los riesgos, además de la desinformación y la falta de educación en el tema de sexualidad. Sin embargo, la verdadera magnitud de la violencia sexual está oculta, debido a su naturaleza sensible e ilegal. La mayoría de los niños y niñas y sus familias no denuncian los casos de abuso y explotación a causa del estigma, el miedo y la falta de confianza en las autoridades. La tolerancia social y la falta de conciencia, también contribuyen a que no se denuncien muchos de los casos.

Las pruebas indican que la violencia sexual puede tener consecuencias físicas, psicológicas y sociales graves a corto y largo plazo, no sólo para las niñas o niños, sino también para sus familias y comunidades. Esto incluye los riesgos de padecer enfermedades, embarazos no deseados, trastornos psicológicos, estigma, discriminación y dificultades en la escuela.

Como parte del compromiso de UNICEF con la Convención sobre los derechos del niño y la declaración de Río de Janeiro y el llamado a la acción para prevenir y eliminar la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes,

UNICEF trabaja para prevenir y responder a la violencia sexual incorporando a diferentes sectores del gobierno –la justicia, el bienestar social, la educación y la salud–, así como los legisladores, la sociedad civil, los líderes comunitarios, los grupos religiosos, el sector privado, los medios de comunicación, las familias y los propios niños y niñas. UNICEF apoya a los gobiernos en el fortalecimiento de los sistemas de protección de la infancia a nivel nacional y local, incluyendo leyes, políticas, reglamentos y la prestación de servicios integrales a los niños que son víctimas de estos hechos. UNICEF también trabaja con las comunidades y el público en general para crear conciencia sobre el problema y abordar las actitudes, normas y prácticas que son perjudiciales para los niños.

La definición de abuso sexual a menores puede realizarse desde dos ópticas: la jurídica y la psicológica, que no siempre coinciden, por cuanto la valoración jurídica de esas conductas sexuales está condicionada por el criterio objetivable del grado de contacto físico entre los órganos sexuales de agresor y víctima, algo que no necesariamente correlaciona con la variación en el grado de trauma psicológico.

En este sentido existen muchas definiciones de abuso sexual infantil de muchos países y ciudades, pero tomaremos en este caso la definición obtenida a lo largo de muchos años de trabajo de las expertas en la materia en la ciudad de Oaxaca (ROSARIO SANCHEZ PACHECO Y ZOILA RIOS COCA).

Abuso Sexual Infantil ASI:

ES CUALQUIER MANIFESTACIÓN DE CARÁCTER SEXUAL ENTRE UNA PERSONA ADULTA (HOMBRE O MUJER), ADOLESCENTE, NIÑA O NIÑO DE MAYOR EDAD (5 AÑOS DE DIFERENCIA) CON UN NIÑO O NIÑA DE MENOR EDAD QUE ES UTILIZADA O UTILIZADO PARA LA ESTIMULACIÓN SEXUAL DE LA PERSONA ABUSADORA, QUIEN SE APROVECHA DE SU CONDICIÓN DE PODER O CONTROL. OCURRIENDO EL ABUSO POR ENCIMA O POR DEBAJO DE LA ROPA. LOS CONTACTOS SEXUALES VAN DESDE LA EXHIBICIÓN O SOLICITUD DE FAVORES SEXUALES, TOCAMIENTOS EN LAS ZONAS ERÓGENAS DE LA VÍCTIMA O DEL AGRESOR, HASTA EL INTENTO O CONSUMACIÓN DE LA CÓPULA.

Formas en que ocurre abuso sexual infantil:

SIN CONTACTO FÍSICO: que implica; la exhibición de los genitales por parte de el agresor a la víctima, actos de masturbación del agresor delante de la víctima, mostrar material sexualmente explícito.

CON CONTACTO FÍSICO: que a su vez se divide.

- 1- Una forma pasiva donde él o la persona agresora tocan los genitales de la o el menor.
- 2- Una forma activa, donde la o él agresor pide a un niño o niña que se estimulen los genitales de cualquier manera.
- 3- Una forma Mixta: cuando se toca los genitales del menor, y la persona agresora pide que le toquen o estimulen de alguna forma sus genitales.

Estos abusos infantiles se cometen en el 68% de los casos en el domicilio de la o el menor agredido y un 32% de las veces ocurre en lugares que son desconocidos por los infantes, derivando esto en que en un 71% de los casos la agresora o el agresor es conocido por la víctima además de que ocupa en un 2 por ciento la violencia física para la ocurrencia de la violencia

En la actualidad, ya no queda duda de que el abuso sexual infantil se constituye como uno de los traumas psíquicos más intensos, tanto para las niñas y niños, como para su entorno más cercano, teniendo consecuencias intensamente destructivas para la estructuración de su personalidad.

Si bien todas las niñas y niños pueden llegar a ser víctimas de abuso, existen condiciones particulares que hacen que, en determinadas circunstancias, un niño o niña se encuentre en situación de mayor riesgo. Este es el caso de los infantes que, por ser muy pequeños o por tener algún tipo de minusvalía física o psicológica, presentan una capacidad disminuida para resistirse o identificar correctamente lo que está sucediendo.

Otras potenciales víctimas son los niños y niñas que viven en ambientes familiares disfuncionales, familias desorganizadas o reconstituidas, sobre todo, cuando los niños sufren de falta de atención o afecto, o cuando son maltratados, ya que debido a esta carencia, pueden sentirse halagados en un principio con las atenciones del abusador. Cabe destacar en este punto que, cuando se habla de familias disfuncionales, no se está haciendo alusión a un estrato socioeconómico en particular, ya que los abusos ocurren de manera transversal, tanto en ambientes de altos ingresos, como en aquellos más carenciados. Finalmente, otras potenciales víctimas, son los pres púberes y adolescentes, con claras muestras de desarrollo sexual.

#### d) Violencia sexual a adolescentes

Sufrir violencia sexual durante la adolescencia es una de las experiencias más traumáticas, dolorosas e invalidantes que pueden vivir los y las jóvenes. Muchas personas creen que cuando las chicas y los chicos llegan a la adolescencia el riesgo de violencia sexual es menor para ellos porque ya son capaces de defenderse. Pero eso no es cierto, las estadísticas dicen que precisamente que la adolescencia es la edad de mayor riesgo es por ello que son considerados como población vulnerable.

#### ¿Qué es la violencia sexual?

Violencia o abuso sexual es cualquier acto de naturaleza sexual al que se obliga a una persona, en este caso a un adolescente. Cuando a un/una adolescente se le obliga a mantener relaciones sexuales o cualquier tipo de contacto sexual sin que él o ella lo deseen, cuando se le toca o se le obliga a tocar a alguien. También cuando se le obliga a desnudarse o a acariciarse íntimamente, aunque el agresor no le toque, eso es un abuso sexual. O cuando el que se desnuda o se acaricia sexualmente ante el adolescente es el agresor. Igualmente es abuso sexual cuando el agresor acosa verbalmente, con palabras,

llamadas, etc... de contenido sexual a un/una adolescente. Y también es abuso sexual cuando se obliga a alguien a mantener relaciones sexuales sin protección. La violencia sexual se ejerce tanto sobre chicos como sobre chicas aunque son estas las que la padecen en mayor medida.

Es muy importante que las adolescentes y los adolescentes sepan sin ningún género de dudas que violencia sexual no es solo la penetración no deseada si no cualquier acto de naturaleza sexual en el que se les obligue a participar en contra de sus deseos, tanto físico como psicológico o verbal.

Tampoco es imprescindible para que se cometa abuso sexual, que la o el adolescente esté junto a su agresor. Son cada vez más frecuentes los casos de abuso sexual a través de internet. También los chicos y chicas deben tener muy claro esto.

#### TIPOS DE VIOLENCIA SEXUAL

- I. **HOSTIGAMIENTO SEXUAL:** Cuando hablamos de hostigamiento sexual nos estamos refiriendo a un comportamiento de naturaleza sexual, que incluye: comentarios verbales, miradas, acercamiento o contacto físico, insinuaciones sexuales, que recibe una persona de otra sin pedirlo ni desearlo.
- II. **ABUSO SEXUAL:** Es la ejecución de un acto sexual o la presión para ejecutarlo, sin o con el propósito de llegar a la copula y sin consentimiento de la persona
- III. **ACOSO SEXUAL:** Como los demás tipos de acoso, el acoso sexual engloba cualquier comentario, gesto, acto o atención de carácter sexual cuyo objetivo consiste en hacer daño, ofender o intimidar a otra persona. El acoso sexual se centra en cosas como el aspecto de la persona, las partes de su cuerpo o su orientación sexual. El acoso sexual también abarca la difusión de rumores o chismes de carácter sexual sobre otras personas.
- IV. **ESTUPRO:** La diferencia entre abuso sexual infantil y estupro radica en que en el primero son menores de edad que aún no tienen conciencia de en qué consiste el acto sexual y en el estupro son menores de 18 años y mayores de 12 en el cuál el sujeto activo obtiene el consentimiento de su víctima por medio del engaño y la seducción. En este delito es fundamental que la víctima no pase de 18 años.
- V. **VIOLENCIA:** Relaciones sexuales no consensuadas en las que el violador somete y obliga a su víctima haciendo uso de la fuerza física y/o el poder que le brinda su posición económica laboral social o familiar.
- VI. **CIBERSEXO:** El cibersexo es una forma de conectar a dos o más personas en una experiencia de sexo virtual donde se pretende tener relaciones sexuales, mientras describen las acciones por medio de mensajes instantáneos o bien gracias a una cámara web por medio de la cual pueden ordenar a la otra persona que estimule sus fantasías sexuales. Muchos de los sitios que se dedican a promocionar estos "servicios" reclutan a menores de edad en condiciones vulnerables, quienes - mediante engaños- acceden a sostener encuentros con los que creen son "amigos" en la red.
- VII. **VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO:** la violencia en las relaciones de noviazgo se definen como todo ataque intencional de tipo sexual, físico o psíquico, de un miembro de la pareja contra el otro en una relación de noviazgo con el objeto de controlar o dominar a la persona.

En la mayor parte de los casos la violencia sexual ocurre dentro del hogar de la víctima, siendo el abusador/violador, alguien cercano, muchas veces, el propio padre. Según los estudios, el abuso sexual en adolescentes es más frecuente de lo que se piensa. Sin embargo, la mayoría de las veces el delito no se denuncia, lo que se conoce como



"círculo de silencio", en el que participan el padre, la madre, la familia y los propios afectados/as.

#### Consecuencias del abuso sexual.

Las consecuencias para los adolescentes varían mucho en función de cómo haya sido el abuso, de quién lo haya cometido sobre ellos y, lo que es muy importante, del tiempo durante el que se haya estado cometiendo esa violencia sexual sobre ellos.

Generalmente es difícil detectar que un adolescente o una adolescente están sufriendo este tipo de violencia. Pero sus consecuencias son terribles. Por eso ante cualquier duda sobre la conducta de un o una adolescente habrá que indagar qué le está pasando para descartar que esté siendo víctima de violencia sexual.

#### Consecuencias

Las consecuencias de la violencia sexual sobre una o un adolescente pueden ser múltiples y pueden afectar a todos los aspectos de su vida.

- Salud física:
- Heridas. En ocasiones, los agresores además de maltratar sexualmente a sus víctimas también las golpean.
- Embarazos no deseados. Otra de las posibles consecuencias terribles para las adolescentes es que fruto de la violación se produzca un embarazo.
- Enfermedades de transmisión sexual. Ese es otro de los riesgos posibles tras la violencia sexual, que el agresor contagie a la víctima de alguna enfermedad sexual.
- Disfunciones sexuales. Muchas de las víctimas de violencia sexual sufren disfunciones sexuales durante toda o una gran parte de su vida.
- Salud sexual
- Dificultad para aceptar el amor de otros, porque prevalece el sentimiento de no merecer, de ser indigna, de estar manchada de ser sucia, ser mala o "defectuosa".
- La convivencia en pareja no facilita la expresión de sentimientos, muchas veces se contienen de expresar lo que sienten por temor a perder el control y la idea de que algo malo puede pasar.
- El desbordamiento de la ira es una característica que desconcierta a la pareja.
- Aparece una dificultad manifiesta para poder confiar en la pareja.
- ANORGASMIA dificulta para disfrutar una relación sexual o parte de ella.
- Dificultad de ser tocada o rechazo a una relación sexual.
- Las relaciones sexuales son consideradas malas, sucias o pecaminosas.
- Muchas veces tienen "flashbacks" durante la relación sexual.
- Sensaciones corporales desagradables, pánico o ausencia total de sensaciones (anestesia corporal).
- Salud mental
- Depresión. Sufrir violencia sexual es con frecuencia motivo para que la víctima se hunda en la depresión.
- Miedos. Tras haber sufrido violencia sexual, suelen aparecer miedos diversos, a la muerte, al contacto con otras personas, a estar en lugares abiertos, etc....
- Ansiedad. Otra de las consecuencias frecuentes es la aparición de episodios de ansiedad.
- Baja autoestima. Muchas de las víctimas de violencia sexual se sienten culpables, sucias, marcadas... y eso hace que su autoestima descienda, lo que provoca la aparición de nuevos problemas mentales.
- Trastornos de la alimentación. También la percepción de la propia imagen sufre distorsiones en ocasiones y eso puede provocar a la vez la aparición de enfermedades como la anorexia o la bulimia.

- Estrés postraumático. Esta afección mental que sufren muchas de las personas que han pasado por un episodio traumático en su vida por el que se sienten o han sentido amenazados también aparece en muchas víctimas de violencia sexual.
- Ideas de suicidio. Otra de las graves consecuencias de la violencia sexual es la aparición frecuente de la idea de suicidio.

La aparición de una o varias de estas consecuencias además afectará al comportamiento de las víctimas que en ocasiones huyen de sus casas, comenten delitos, se inician en el consumo de drogas o inician relaciones disfuncionales.

#### e) Violencia sexual a niños, niñas y mujeres con discapacidad intelectual

De acuerdo con la *Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud, presentada en 2001*, las personas con discapacidad "son aquellas que tienen una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales y que al interactuar con distintos ambientes del entorno social que pueden impedir su participación plena y efectiva en igualdad de condiciones a las demás".

En el último censo de 2010 se encontró que en México las personas que tienen algún tipo de discapacidad son 5 millones 739 mil 270, lo que representa el 5.1% de la población total del país, entre hombres y mujeres y particularmente el estado de Oaxaca tiene una población de 3 millones 801 mil 962 personas de los cuales 1 millón 982 mil 954 son mujeres y 1 millón 819 mil 008 son hombres. Por lo tanto estamos hablando de casi el 50% de la población.

La violencia sexual pueden sufrirla las mujeres en cualquier momento de su vida, la violación es una forma muy común de violencia masculina que no tiene fronteras de edad, nivel socio-económico, aspecto físico o circunstancias de la víctima.

Cuanto más indefensa y desamparada sea la situación de las mujeres y niñas, mayor vulnerabilidad tienen para sufrir abusos sexuales; es un hecho constatado en nuestra sociedad el triste suceso de que las mujeres con discapacidad intelectual se convierten en "víctimas propiciatorias" para este tipo de delito.

Nadie puede concebir a priori que se atente contra la integridad sexual, pero se debe entender que precisamente es su vulnerabilidad la que las hace posibles víctimas. Se han ofrecido diversas explicaciones al aumento de esta vulnerabilidad en mujeres y niñas con discapacidad:

-En primer lugar, su dependencia de los y las cuidadoras puede fomentar la sumisión a los mismos, facilitando el abuso sexual. Miedo a denunciar el abuso por la posibilidad de la pérdida de los vínculos y la provisión de cuidados.

-Las mujeres con discapacidad son percibidas por las y los agresores o abusadores como personas menos poderosas, vulnerables incapaces de revelar el abuso y acusarlos, lo que aumenta su sensación de impunidad. Así por ejemplo, "creer" que por el hecho de tener una discapacidad visual va a significar la imposibilidad de identificar a su agresor o agresora sexual. Es obvio que el silencio ante la violencia sexual que sufren las mujeres con discapacidad proporciona impunidad para él o la agresora.

-Por las dificultades de comunicación que puedan o no tener según su grado o tipo de discapacidad y la falta de un lenguaje apropiado para comunicarlo en algunos casos. Aun teniendo un alto nivel de lenguaje pueden presentarse problemas para manejar la distancia social y los afectos por lo que la o el abusador puede acusarlas de que el contacto sexual es querido, buscado y provocado por la víctima como una característica más de su propia discapacidad.

-Por la menor credibilidad que se les atribuya a la hora de denunciar hechos de este tipo ante algunos parámetros sociales.

-La tradicional educación de "obedecer a los adultos y someterse a sus indicaciones" se hace más patente en niñas y mujeres con discapacidad, en especial la psíquica. Aun fomentando su autonomía, muchas de ellas dependen d los cuidados de las personas adultas, frecuentemente son adultos los abusadores, y difícilmente van a enfrentarse a ellos para denunciar lo que está ocurriendo.

-Gran parte de las mujeres con discapacidad víctimas de la violencia o abusos, lo son sin ser conscientes de ello. El sentimiento de aceptación o merecimiento de la acción violenta o abusiva perpetrada contra una de estas mujeres forma parte de la percepción errónea que en numerosos casos tiene la vivencia de la propia discapacidad. Las propias mujeres no detectan que se trata de comportamientos violentos o abusivos denunciados y que violen sus derechos humanos. En el caso de mujeres y niñas con discapacidad, estas suelen confiar más en desconocidos y presentan más dificultades para discriminar estas conductas. A menudo no tienen ni siquiera conciencia de anormalidad en lo que viven a diario.

-La severidad de un déficit y la falta de habilitación o rehabilitación adecuadas pueden provocar en las mujeres con discapacidad situaciones de grave indefensión ante la posibilidad de repeler y afrontar situaciones de abuso, violencia sexual o maltrato.

-Finalmente la falta de información sobre la sexualidad y las relaciones personales unido a la falta de oportunidades sociales, el aislamiento y su mayor proclividad a dar y recibir afecto, generan situaciones ambivalentes para ellas que pueden derivar en formas de abuso sexual.

Las consecuencias de la violencia sexual para mujeres con discapacidad, tanto si la sufren en la infancia como en la vida adulta, a corto plazo son en general devastadoras para el funcionamiento psicológico de la persona que la padece, sobre todo cuando el abusador/violador es un miembro de la misma familia.

Las consecuencias a corto plazo son inciertas. A mediano y largo plazo los síntomas pueden agravarse dando lugar a secuelas psicológicas de mayor gravedad: ansiedad fóbica, disfunciones sexuales, trastornos obsesivos, paranoides y depresión. Las consecuencias de las agresiones y abusos sexuales afectan a la calidad de vida de las víctimas, porque no incide sólo en ellas mismas sino también en su medio social, laboral, escolar y familiar y no desaparecen solos y pueden perdurar mucho tiempo después de la agresión.

El cuadro psicológico que presentan las víctimas de violencia sexual se corresponde al trastorno por Estrés postraumático (DSM-IV, CIE-10). La conceptualización esencial del trastorno por estrés postraumático es la aparición de síntomas característicos que siguen a la exposición a un acontecimiento estresante y extremadamente traumático, y donde la persona se ve envuelta en hechos que representan un peligro real para su vida o cualquier otra amenaza para su integridad física.

#### La denuncia

Muchas mujeres que sufren un ataque sexual dudan respecto a la posibilidad de hacer o no la denuncia. Así como cuando hay un homicidio se sabe que ninguna acción podrá devolver la vida a la víctima, las mujeres pensamos a veces que nada podrá reparar el daño sufrido.

Hay varias razones por las cuales una mujer, en tanto ciudadana, apela a la Justicia ante una agresión sexual:

- Porque habiendo sido perjudicada considera que la sociedad o la comunidad en la que vive le acuerda el derecho a reclamar la intervención de las instituciones de Justicia. Se trata de asumirse como ciudadana igual que cualquier otra persona afectada por un perjuicio grave.
- Porque siente la necesidad de no permanecer pasiva ante una acción que considera vejatoria.
- Porque la denuncia le parece indispensable para recuperar su autoestima.
- Porque cree que el agresor debe ser conocido y marcado como tal para prevenir así a todas sus posibles víctimas.
- Porque siente la necesidad de no dejar impune el crimen al que se ha visto sometida.

Es importante saber que la denuncia de una agresión sexual -cualquiera sea la decisión del juez e independientemente de que el proceso se interrumpa por falta de pruebas u

otra causa- implica advertir a la sociedad sobre la eventual peligrosidad de la persona a la que se acusa.

#### 4.- EL MARCO JURÍDICO

En los últimos años el Estado Mexicano ha suscrito una gran cantidad de instrumentos internacionales de derechos humanos. E implica una serie de obligaciones para el Estado, las de respetar, adoptar medidas para su cumplimiento y garantizar los derechos reconocidos en dichos instrumentos.

Recientemente se aprobó la reforma constitucional en derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, que deberá aplicarse un control de convencionalidad, lo que conlleva a que las normas deberán interpretarse de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos; que deberá favorecer el principio *pro personae*, lo que significa que en las decisiones que se tomen deberá garantizarse la protección más amplia a la persona; e impone a todos los órganos que lo conforman, es decir, los órganos de justicia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

A partir de esta reforma, los tratados internacionales constituyen un marco ineludible en 2 sentidos: garantizando los derechos que en ellos están reconocidos e interpretando las normas de conformidad con ellos. Asimismo en la lógica de garantizar el principio *pro personae* deberá recurrirse a la norma que favorezca en mayor medida.

Adicionalmente, el reconocimiento de la infancia como un grupo diferente al de las personas adultas, en virtud de las características estructurales propias de la persona, conlleva a un trato diferenciado para ésta. Si reconocemos que la infancia y adolescencia tienen características cognitivas y emocionales diferentes frente a los y las adultas, y en particular en cada quien, y mujeres que viven situaciones de violencia sexual, ello demanda la adecuación de protocolos de actuación a las necesidades de estos grupos que comprendan estos escenarios y las víctimas puedan expresarse libremente ante quienes receptionan sus denuncias.

En el caso de infancia y adolescencia cuando se enfrentan a procedimientos judiciales se enfrentan a un escenario adulto centrista y quienes están en estos espacios de impartición de justicia a veces suelen ser distantes de los lenguajes de estos grupos. Los espacios suelen ser institucionales y ajenos a las experiencias de infantes y adolescentes y mujeres víctimas de violencia sexual, e incluso suelen ser rígidos, poco cálidos, intimidantes, incómodos.

El lenguaje adultocentrista en caso de infancia y adolescencia puede dar lugar a creer que dan falsedad de declaraciones.

Por lo cual se requiere de un grado mínimo de especialización de todas las áreas que intervienen en la recepción de denuncias por violencia sexual así como del personal que realiza las acciones de seguimiento psicológico, jurídico, médico trabajo social, agentes de investigaciones, para lograr una intervención efectiva y una adecuada valoración de la participación de las víctimas, siendo requisitos indispensables para hacer efectiva la garantía de acceso a la justicia. Dicha especialización demanda también el respeto de determinados principios y el impulso de prácticas de atención humanizadas, con perspectiva de género con interculturalidad durante todo el proceso, tales características son la base del presente protocolo.

Este protocolo significa un insumo para el trabajo de las personas que se encuentran a cargo de la impartición de justicia ya que enuncia las medidas que deberán adoptarse en todas las instituciones que se apeguen a los derechos humanos de las víctimas.

#### INTERNACIONAL

##### LA PLATAFORMA DE ACCION DE BEIJING.

C. La mujer y la salud

89. La mujer tiene derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental. El disfrute de ese derecho es esencial para su vida y su bienestar y para su capacidad de participar en todas las esferas de la vida pública y privada. La salud no es sólo la ausencia de enfermedades o dolencias, sino un estado de pleno bienestar físico, mental y social. La salud de la mujer incluye su bienestar emocional, social y físico; contribuyen a determinar su salud tanto factores biológicos como el contexto social, político y económico en que vive. Ahora bien, la mayoría de las mujeres no goza de salud ni de bienestar. El principal obstáculo que impide a la mujer alcanzar el más alto nivel posible de salud es la desigualdad entre la mujer y el hombre y entre mujeres en diferentes regiones geográficas, clases sociales y grupos indígenas y étnicos. En foros nacionales e internacionales, las mujeres han hecho hincapié en que la igualdad, incluidas las obligaciones familiares compartidas, el desarrollo y la paz son condiciones necesarias para gozar de un nivel óptimo de salud durante todo el ciclo vital.

90. El acceso de la mujer a los recursos básicos de salud, incluidos los servicios de atención primaria de la salud, y su utilización de esos recursos es diferente y desigual en lo relativo a la prevención y el tratamiento de las enfermedades infantiles, la malnutrición, la anemia, las enfermedades diarreicas, las enfermedades contagiosas, el paludismo y otras enfermedades tropicales y la tuberculosis, entre otras afecciones. Las oportunidades de la mujer también son diferentes y desiguales en lo relativo a la protección, la promoción y el mantenimiento de la salud. En muchos países en desarrollo, causa especial preocupación la falta de servicios obstétricos de emergencia. En las políticas y programas de salud a menudo se perpetúan los estereotipos de género y no se consideran las diferencias socioeconómicas y otras diferencias entre mujeres, ni se tiene plenamente en cuenta la falta de autonomía de la mujer respecto de su salud. La salud de la mujer también se ve sujeta a discriminaciones por motivos de género en el sistema de salud y por los servicios médicos insuficientes e inadecuados que se prestan a las mujeres.

91. En muchos países, especialmente en países en desarrollo y en particular los menos adelantados, una disminución de los gastos de salud pública y, en ciertos casos, el ajuste estructural, contribuyen al empeoramiento de los sistemas de salubridad pública. Además, la privatización de los sistemas de atención de la salud y sin garantías adecuadas de acceso universal a la atención de la salud asequible reduce aún más la disponibilidad de los servicios de atención de la salud. Esa situación no sólo afecta directamente a la salud de niñas y mujeres, sino que además impone obligaciones desproporcionadas a la mujer, que no recibe el apoyo social, psicológico y económico que necesita al no reconocerse a menudo sus múltiples funciones, incluidas las funciones relacionadas con la familia y la comunidad.

93. En el acceso a los servicios de nutrición y de atención de la salud, la discriminación contra las niñas, consecuencia frecuente de la preferencia por los hijos varones, pone en peligro su salud y bienestar presente y futuro. Las condiciones que fuerzan a las niñas al matrimonio, al embarazo y a la reproducción a edad temprana y las someten a prácticas perjudiciales, como la mutilación genital, acarrear grandes riesgos para su salud. Las adolescentes necesitan tener acceso a servicios de salud y nutrición durante su crecimiento; sin embargo, a menudo carecen de ese acceso. El asesoramiento y el acceso a la información y a los servicios relativos a la salud sexual y reproductiva de los adolescentes siguen siendo insuficientes o inexistentes; no se suele tomar en consideración el derecho de las muchachas a la intimidad, la confidencialidad, el respeto y el consentimiento fundamentado. Desde los puntos de vista biológicos y psicosocial, las adolescentes son más vulnerables que los varones al abuso sexual, la violencia y la prostitución, y a las consecuencias de las relaciones sexuales prematuras y sin protección. La tendencia a tener experiencias sexuales a temprana edad, sumada a la falta de información y servicios, aumenta el riesgo de embarazos no deseados y a edad temprana, así como de contraer el VIH y otras enfermedades de transmisión sexual y de abortar en condiciones peligrosas. La Maternidad prematura sigue siendo un

obstáculo para el progreso educacional, económico y social de la mujer en todo el mundo. En líneas generales, el matrimonio y la maternidad prematuros puede reducir drásticamente las oportunidades de educación y empleo de las niñas y, probablemente, perjudicar a largo plazo la calidad de su vida y de la vida de sus hijos. No se suele enseñar a los adolescentes a respetar la libre determinación de la mujer y a compartir con ella la responsabilidad que conllevan las cuestiones relativas a la sexualidad y a la reproducción.

99. La violencia sexual y basada en el género, incluidos los malos tratos físicos y psicológicos, la trata de mujeres y niñas, así como otras formas de malos tratos y la explotación sexual, exponen a las niñas y a las mujeres a un alto riesgo de padecer traumas físicos y mentales, así como enfermedades y embarazos no deseados. Estas situaciones suelen disuadir a las mujeres de utilizar los servicios de salud y otros servicios.

Objetivo estratégico C.1. Fomentar el acceso de la mujer durante toda su vida a servicios de atención de la salud y a información y servicios conexos adecuados, de bajo costo y de buena calidad.

g) Asegurarse de que todos los servicios y trabajadores relacionados con la atención de salud respetan los derechos humanos y siguen normas éticas, profesionales y no sexistas a la hora de prestar servicios a la mujer, para lo cual se debe contar con el consentimiento responsable, voluntario y bien fundado de ésta. Alentar la preparación, aplicación y divulgación de códigos de ética orientados por los códigos internacionales de ética médica al igual que por los principios éticos que rigen a otros profesionales de la salud;

107. Medidas que han de adoptar los gobiernos, en cooperación con las organizaciones no gubernamentales, los medios de información, el sector privado y las organizaciones internacionales pertinentes, entre ellas los órganos adecuados de las Naciones Unidas:

a) Dar prioridad a los programas de educación formal y no formal que apoyan a la mujer y le permiten desarrollar su autoestima, adquirir conocimientos, tomar decisiones y asumir responsabilidades sobre su propia salud, lograr el respeto mutuo en asuntos relativos a la sexualidad y fecundidad, e informar a los hombres sobre la importancia de la salud y el bienestar de las mujeres, prestando especial atención a los programas, tanto para hombres como para mujeres, en que se hace hincapié en la eliminación de las actitudes y prácticas nocivas, entre ellas la mutilación genital femenina, la preferencia por los hijos varones (que lleva al infanticidio femenino y a la selección prenatal del sexo), los matrimonios a edad temprana, en particular en la infancia, la violencia contra la mujer, la explotación sexual, los malos tratos sexuales, que a veces llevan a la infección con el VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual, el uso indebido de drogas, la discriminación contra las niñas y las mujeres en la distribución de alimentos y otras actitudes y prácticas perjudiciales que afectan a la vida, la salud y el bienestar de las mujeres, y reconocer que algunas de estas prácticas pueden constituir violaciones de los derechos humanos y los principios médicos éticos;

#### D. La violencia contra la mujer

112. La violencia contra la mujer impide el logro de los objetivos de igualdad, desarrollo y paz. La violencia contra la mujer viola y menoscaba o impide su disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La inveterada incapacidad de proteger y promover esos derechos y libertades en los casos de violencia contra la mujer es un problema que incumbe a todos los Estados y exige que se adopten medidas al respecto. Desde la Conferencia de Nairobi se ha ampliado considerablemente el conocimiento de las causas, las consecuencias y el alcance de esa violencia, así como las medidas encaminadas a ponerle fin. En todas las sociedades, en mayor o menor medida, las mujeres y las niñas están sujetas a malos tratos de índole física, sexual y psicológica, sin distinción en cuanto a su nivel de ingresos, clase y cultura. La baja condición social y económica de la mujer puede ser tanto una causa como una consecuencia de la violencia de que es víctima.

113. La expresión "violencia contra la mujer" se refiere a todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada. Por consiguiente, la violencia contra la mujer puede tener, entre otras, las siguientes formas:

- a) La violencia física, sexual y psicológica en la familia, incluidos los golpes, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital y otras prácticas tradicionales que atentan contra la mujer, la violencia ejercida por personas distintas del marido y la violencia relacionada con la explotación;
- b) La violencia física, sexual y psicológica al nivel de la comunidad en general, incluidas las violaciones, los abusos sexuales, el hostigamiento y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros ámbitos, la trata de mujeres y la prostitución forzada;
- c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra.

114. Entre otros actos de violencia contra la mujer cabe señalar las violaciones de los derechos humanos de la mujer en situaciones de conflicto armado, en particular los asesinatos, las violaciones sistemáticas, la esclavitud sexual y los embarazos forzados.

115. Los actos de violencia contra la mujer también incluyen la esterilización forzada y el aborto forzado, la utilización coercitiva o forzada de anticonceptivos, el infanticidio de niñas y la determinación prenatal del sexo.

116. Algunos grupos de mujeres, como las que pertenecen a grupos minoritarios, las indígenas, las refugiadas, las mujeres que emigran, incluidas las trabajadoras migratorias, las mujeres pobres que viven en comunidades rurales o distantes, las mujeres indigentes, las mujeres recluidas en instituciones o cárceles, las niñas, las mujeres con discapacidades, las mujeres de edad, las mujeres desplazadas, las mujeres repatriadas, las mujeres pobres y las mujeres en situaciones de conflicto armado, ocupación extranjera, guerras de agresión, guerras civiles y terrorismo, incluida la toma de rehenes, son también particularmente vulnerables a la violencia.

Este protocolo está fundamentado en los sistemas universales e interamericanos de Derechos Humanos.

a) Orden Jurídico interno.

La constitución política de los estados unidos mexicanos, establece en su artículo 1º, párrafos primeros, segundo y tercero lo siguiente:

"En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozaran de los Derechos Humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretaran de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los Derechos Humanos, en los términos que establezca la ley."

Así mismo, en su artículo cuarto, párrafo sexto y séptimo, establece que:

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

Con esta reforma al artículo cuarto se incluye de manera explícita en la Constitución el principio del interés superior del niño, niña o adolescente como marco de actuación de los distintos órganos del estado y niveles de gobierno, además de ser el fundamento que deberá guiar en el impulso de políticas públicas para la atención de la infancia.

NACIONAL

b) Orden Jurídico internacional.

La reforma constitucional en derechos humanos publicada el 10 de junio de 2011 establece en su primer párrafo que todas las personas gozan de los Derechos reconocidos tanto en la constitución como en los tratados internacionales ratificados por México, con lo cual estos últimos se convierten en un referente obligado para las personas que imparten justicia. Así mismo, en el párrafo segundo señala que las normas relativas a los derechos humanos deberán interpretarse de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales en materia, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a la persona. De esta forma, la introducción del principio *propersonae* conlleva de igual forma a retomar los tratados internacionales en materia de derechos humanos, pero no solo, en aras de dicho principio, se vuelve obligado retomar documentos internacionales de derechos humanos, independientemente de su carácter, que ayuden a precisar el contenido de los derechos reconocidos en los tratados internacionales.

El sistema universal de protección de los derechos humanos ha evolucionado de manera importante en las últimas décadas, creando un número creciente de tratados internacionales en los que se establece un amplio catálogo de derechos. Como parte de este desarrollo se ha impulsado la creación de instrumentos de carácter específico, para distintos grupos de la población, que por su condición específica se encuentran en situación de vulnerabilidad, entre ellos las niñas, niños y las mujeres.

En suma, en el derecho internacional de los derechos humanos nos encontramos ante un amplio y constante desarrollo de principios y reglas mínimas, que aluden a los derechos de las niñas, los niños y las mujeres que deben ser tomados en cuenta, respetados y garantizados en cualquier sistema de justicia.

El protocolo propuesto deberá ser observado tanto si se trata de víctimas o testigos de delitos sexuales en contacto con el sistema de justicia penal, por lo tanto se pretende, que sea implementado en todas las instituciones gubernamentales que brindan atención a víctimas del delito.

Las características de la atención proporcionada a las víctimas de violencia sexual deberán ser:

Al entrevistarse con una víctima u ofendido de trata de personas se debe conducir el trabajo de forma segura y con ética profesional, y considerar lo siguiente:

- ❖ Tratar a cada persona y su situación como si el potencial de daño fuese extremo, hasta que haya evidencia contraria. No inicie ninguna entrevista que vaya a empeorarla situación de la víctima y sus familiares o testigos.
- ❖ Conozca los riesgos asociados con la violencia sexual y con el caso individual antes de iniciar una entrevista.
- ❖ No haga promesas que no pueda cumplir. Esté preparado para dar información en el idioma de la víctima y acorde a las circunstancias personales acerca de servicios legales, de salud, albergue, apoyo social y seguridad, y para dar referencias si se le solicitan.

- ❖ Valore los riesgos y beneficios asociados al uso de intérpretes, compañeras de trabajo u otros; desarrolle mecanismos adecuados de selección y capacitación.
- ❖ Proteja la identidad y la confidencialidad de la entrevistada o entrevistado a desde que se le contacta hasta que se hacen públicos los detalles de su caso.
- ❖ Asegúrese de que cada entrevistada o entrevistado entienda claramente el contenido y objetivo de la entrevista
- ❖ Escuche y respete la evaluación de cada persona acerca de su situación y riesgos para su seguridad.
- ❖ Evite traumatizar nuevamente. No haga preguntas con la intención de obtener respuestas con alta carga emocional. Esté preparado-preparada para enfrentar las crisis emocionales de cada persona víctima de violencia sexual. Evite cuestionar el por qué "viene hasta ahora o por qué no ha hecho nada antes".
- ❖ Se recomienda empezar con preguntas abiertas y seguir con otras más detalladas sobre aspectos que permitan generar empatía en la víctima
- ❖ La atención brindada a las víctimas que viven violencia sexual debe guiarse por los siguientes lineamientos:

1. Atención integral: que tome en cuenta las necesidades y situación psicológica, jurídica, laboral, médica, de seguridad, económica y patrimonial
2. Efectividad: se implementa en medidas que garanticen el acceso a los servicios y el efectivo ejercicio de sus derechos
3. Legalidad: estricto apego al orden jurídico, sin menoscabo de respetar los derechos humanos de las mujeres niños y niñas
4. Uniformidad: las áreas involucradas deberán coordinarse para asegurar la uniformidad, la calidad y seguimiento de los casos.
5. Auxilio oportuno: apoyo inmediato y eficaz a mujeres en situación de riesgo a sus hijos e hijas

Respeto a los derechos humanos de las mujeres niños y niñas: no omitir o realizar acciones desde las dependencias que menoscaben los derechos humanos de las mujeres.

A las víctimas de violencia sexual se les han vulnerado múltiples derechos: Derechos Humanos y, en particular, los Derechos Sexuales y Reproductivos. La violencia sexual constituye una de las expresiones más críticas de discriminación.

Por tanto, la violencia sexual ha sido preocupación de la comunidad internacional, de los gobiernos y de los movimientos por los Derechos Humanos y de las mujeres. Preocupación que se ha expresado en la adopción de un conjunto de instrumentos jurídicos internacionales y nacionales que dan soporte legal a las acciones institucionales de promoción, prevención y atención de las diferentes formas de violencia sexual.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos consagró, en 1948, entre otros derechos: la igualdad, la dignidad, el derecho a la vida, a la libertad y la seguridad; derecho a no ser sometido a esclavitud, a no ser sometido a torturas, ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes; derecho a igual protección de la ley; derecho a que sólo mediante el libre y pleno consentimiento de los futuros esposos pueda contraerse el matrimonio; a la seguridad social, al trabajo digno y bien remunerado, a la familia, la salud y el bienestar; y en especial a la alimentación, al vestido, la vivienda, la educación, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios, entre otros.

Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación de la Mujer, CEDAW La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación de la Mujer (CEDAW), ratificada en Colombia por la Ley 51 del 2 de junio de 1981 y su Decreto reglamentario 1398 del 13 de junio de 1990, establecen que la expresión "discriminación

contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

En la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada"

Convención Interamericana para Prevenir, Castigar y Erradicar la Violencia contra la Mujer

La Convención Interamericana para Prevenir, Castigar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará, 1994) por su parte sostiene que "la violencia contra las mujeres es una violación a los Derechos Humanos, porque afecta gravemente una serie de Derechos Humanos y libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer en el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades". Esta Convención, que fue ratificada por Colombia mediante la Ley 248 del 29 de diciembre de 1995, considera que:

"Artículo 1: para los efectos de esta Convención, debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado".

"Artículo 2: se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros: violación, maltrato y abuso sexual;

b. Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona, y que comprende, entre otros: violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar; y

c. Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra".

DECLARACION Y PROGRAMA DE ACCION DE VIENA

1. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirma el solemne compromiso de todos los Estados de cumplir sus obligaciones de promover el respeto universal, así como la observancia y protección de todos los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, otros instrumentos relativos a los derechos humanos y el derecho internacional. El carácter universal de esos derechos y libertades no admite dudas.

En este contexto, el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos es esencial para la plena realización de los propósitos de las Naciones Unidas.

Los derechos humanos y las libertades fundamentales son patrimonio innato de todos los seres humanos; su promoción y protección es responsabilidad primordial de los gobiernos.

5. Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso. Debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, pero los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

13. Es indispensable que los Estados y las organizaciones internacionales, en cooperación con las organizaciones no gubernamentales, creen condiciones favorables, en los planos nacional, regional e internacional, para el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos. Los Estados deben eliminar todas las violaciones de los derechos humanos y sus causas, así como los obstáculos que se opongan a la realización de esos derechos.

18. Los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación, en condiciones de igualdad, de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional.

La violencia y todas las formas de acoso y explotación sexuales, en particular las derivadas de prejuicios culturales y de la trata internacional de personas son incompatibles con la dignidad y la valía de la persona humana y deben ser eliminadas. Esto puede lograrse con medidas legislativas y con actividades nacionales y cooperación internacional en esferas tales como el desarrollo económico y social, la educación, la atención a la maternidad y a la salud y el apoyo social.

La cuestión de los derechos humanos de la mujer debe formar parte integrante de las actividades de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular la promoción de todos los instrumentos de derechos humanos relacionados con la mujer.

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos insta a los gobiernos, las instituciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a que intensifiquen sus esfuerzos en favor de la protección y promoción de los derechos humanos de la mujer y de la niña.

21. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos, acogiendo con beneplácito la pronta ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño por un gran número de Estados y tomando nota de que en la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño y en el Plan de Acción adoptados por la Cumbre Mundial en favor de la Infancia se reconocen los derechos humanos del niño, encarece la ratificación universal de la Convención para 1995 y su efectiva aplicación por los Estados Partes mediante la adopción de todas las medidas legislativas, administrativas o de otro tipo necesarias, y la asignación del máximo posible de recursos disponibles. La no discriminación y el interés superior del niño deben ser consideraciones primordiales en todas las actividades que conciernan a la infancia, teniendo debidamente en cuenta la opinión de los propios interesados. Deben reforzarse los mecanismos y programas nacionales e internacionales de defensa y protección de los niños, en particular las niñas, los niños abandonados, los niños de la calle y los niños explotados económica y sexualmente, incluidos los utilizados en la pornografía y la prostitución infantil o la venta de órganos, los niños víctimas de enfermedades, en particular el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, los niños refugiados y desplazados, los niños detenidos, los niños en situaciones de conflicto armado y los niños víctimas del hambre y la sequía o de otras calamidades. Deben fomentarse la cooperación y la solidaridad internacionales en apoyo de la aplicación de la Convención y los derechos del niño

deben ser prioritarios en toda actividad del sistema de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos subraya asimismo que el pleno y armonioso desarrollo de la personalidad del niño exige que éste crezca en un entorno familiar, que merece, por lo tanto, una mayor protección.

27. Cada Estado debe prever un marco de recursos eficaces para reparar las infracciones o violaciones de los derechos humanos. La administración de justicia, en particular los organismos encargados de hacer cumplir la ley y del enjuiciamiento así como un poder judicial y una abogacía independientes, en plena conformidad con las normas contenidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos, son de importancia decisiva para la cabal realización de los derechos humanos sin discriminación alguna y resultan indispensables en los procesos de democratización y desarrollo sostenible. En este contexto, las instituciones que se ocupan de la administración de justicia deben estar adecuadamente financiadas, y la comunidad internacional debe prever un nivel más elevado de asistencia técnica y financiera. Incumbe a las Naciones Unidas establecer con carácter prioritario programas especiales de servicios de asesoramiento para lograr así una administración de justicia fuerte e independiente.

#### B. Igualdad, dignidad y tolerancia

##### 1. Racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia

38. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos subraya en especial la importancia de la labor destinada a eliminar la violencia contra la mujer en la vida pública y privada, a eliminar todas las formas de acoso sexual, la explotación y la trata de mujeres, a eliminar los prejuicios sexistas en la administración de la justicia y a erradicar cualesquiera conflictos que puedan surgir entre los derechos de la mujer y las consecuencias perjudiciales de ciertas prácticas tradicionales o costumbres, de prejuicios culturales y del extremismo religioso.

La Conferencia pide a la Asamblea General que apruebe el proyecto de declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer e insta a los Estados a que combatan la violencia contra la mujer de conformidad con las disposiciones de la declaración. Las violaciones de los derechos humanos de la mujer en situaciones de conflicto armado constituyen violaciones de los principios fundamentales de los derechos humanos y el derecho humanitario internacionales. Todos los delitos de ese tipo, en particular los asesinatos, las violaciones sistemáticas, la esclavitud sexual y los embarazos forzados, requieren una respuesta especialmente eficaz.

##### 4. Derechos del niño

45. La Conferencia Mundial de los Derechos Humanos reitera el principio de "los niños ante todo" y, a este respecto, subraya la importancia de que se intensifiquen los esfuerzos nacionales e internacionales, especialmente los del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, con objeto de promover el respeto del derecho del niño a la supervivencia, la protección, el desarrollo y la participación.

48. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos insta a todos los Estados a que, con el apoyo de la cooperación internacional, se ocupen del grave problema de los niños que se enfrentan con circunstancias especialmente difíciles. Deben combatirse activamente la explotación y el abuso de los niños, resolviendo sus causas. Se requieren medidas eficaces contra el infanticidio femenino, el empleo de niños en trabajos peligrosos, la venta de niños y de órganos, la prostitución infantil, la pornografía infantil y otros tipos de abuso sexual.

49. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos apoya todas las medidas de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados para asegurar la protección y promoción eficaces de los derechos humanos de las niñas. La Conferencia insta a los

Estados a que deroguen leyes y reglamentos en vigor y a que eliminen costumbres y prácticas que sean discriminatorias y perjudiciales para las niñas.

#### 6. Los derechos de las personas discapacitadas

63. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirma que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son universales, por lo que comprenden sin reservas a las personas con discapacidades. Todas las personas nacen iguales y tienen el mismo derecho a la vida y al bienestar, a la educación y al trabajo, a vivir independientemente y a la participación activa en todos los aspectos de la sociedad. Por tanto, cualquier discriminación directa u otro trato discriminatorio negativo de una persona discapacitada es una violación de sus derechos. La Conferencia pide a los gobiernos que, cuando sea necesario, adopten leyes o modifiquen su legislación para garantizar el acceso a estos y otros derechos de las personas discapacitadas.

### Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

#### Artículo 1

##### Propósito

El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

#### Artículo 2

##### Definiciones

A los fines de la presente Convención: La "comunicación" incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso;

Por "lenguaje" se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal; Por "discriminación por motivos de discapacidad" se entenderá cualquier distinción exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables;

Por "ajustes razonables" se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales; Por "diseño universal" se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El "diseño universal" no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

#### Artículo 3

##### Principios generales

Los principios de la presente Convención serán:

- a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
- b) La no discriminación;
- c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
- d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad parte de la diversidad y la condición humanas;
- e) La igualdad de oportunidades;
- f) La accesibilidad;
- g) La igualdad entre el hombre y la mujer;
- h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad de su derecho a preservar su identidad.

##### Igualdad y no discriminación

1. Los Estados Partes reconocen que todas las personas son iguales ante la ley y en virtud de ella y que tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley en igual medida sin discriminación alguna.

2. Los Estados Partes prohibirán toda discriminación por motivos de discapacidad y garantizarán a todas las personas con discapacidad protección legal igual y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo.

3. A fin de promover la igualdad y eliminar la discriminación, los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar la realización de ajustes razonables.

4. No se considerarán discriminatorias, en virtud de la presente Convención, las medidas específicas que sean necesarias para acelerar o lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad.

#### Artículo 6

##### Mujeres con discapacidad

1. Los Estados Partes reconocen que las mujeres y niñas con discapacidad están sujetas a múltiples formas de discriminación y, a ese respecto, adoptarán medidas para asegurar que puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas pertinentes para asegurar el pleno desarrollo, adelanto y potenciación de la mujer, con el propósito de garantizarle el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales establecidos en la presente Convención.

#### Artículo 7

##### Niños y niñas con discapacidad

1. Los Estados Partes tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas.

2. En todas las actividades relacionadas con los niños y las niñas con discapacidad, una consideración primordial será la protección del interés superior del niño.

3. Los Estados Partes garantizarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan derecho a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten, opinión que recibirá la debida consideración teniendo en cuenta su edad y madurez, en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y a recibir asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer ese derecho.

#### Artículo 8

##### Toma de conciencia

1. Los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas inmediatas, efectivas y tintes para:

- a) Sensibilizar a la sociedad, incluso a nivel familiar, para que tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos dignidad de estas personas;
- b) Luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto de personas con discapacidad, incluidos los que se basan en el género o la edad, en todos los ámbitos de la vida;
- c) Promover la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportaciones de personas con discapacidad.

2. Las medidas a este fin incluyen:

- a) Poner en marcha y mantener campañas efectivas de sensibilización pública destinadas a:
  - i) Fomentar actitudes receptivas respecto de los derechos de las personas con discapacidad;

#### Artículo 14

Libertad y seguridad de la persona

1. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás:

- a) Disfruten del derecho a la libertad y seguridad de la persona;

#### Artículo 16

Protección contra la explotación, la violencia y el abuso

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas de carácter legislativo, administrativo, social, educativo y de otra índole que sean pertinentes para proteger a las personas con discapacidad, tanto en el seno del hogar como fuera de él, contra todas las formas de explotación, violencia y abuso, incluidos los aspectos relacionados con el género.
2. Los Estados Partes también adoptarán todas las medidas pertinentes para impedir cualquier forma de explotación, violencia y abuso asegurando, entre otras cosas, que existan formas adecuadas de asistencia y apoyo que tengan en cuenta el género y la edad para las personas con discapacidad y sus familiares y cuidadores, incluso proporcionando información y educación sobre la manera de prevenir, reconocer y denunciar los casos de explotación, violencia y abuso. Los Estados Partes asegurarán que los servicios de protección tengan en cuenta la edad, el género y la discapacidad.
3. A fin de impedir que se produzcan casos de explotación, violencia y abuso, los Estados Partes asegurarán que todos los servicios y programas diseñados para servir a las personas con discapacidad sean supervisados efectivamente por autoridades independientes.
4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas pertinentes para promover la recuperación física, cognitiva y psicológica, la rehabilitación y la reintegración social de las personas con discapacidad que sean víctimas de cualquier forma de explotación, violencia o abuso, incluso mediante la prestación de servicios de protección. Dicha recuperación e integración tendrán lugar en un entorno que sea favorable para la salud, el bienestar, la autoestima, la dignidad y la autonomía de la persona y que tenga en cuenta las necesidades específicas del género y la edad.

#### Artículo 17

Protección de la integridad personal

Toda persona con discapacidad tiene derecho a que se respete su integridad física y mental en igualdad de condiciones con las demás.

#### Artículo 19

Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad.

- a) Las personas con discapacidad tengan la oportunidad de elegir su lugar de residencia y dónde y con quién vivir, en igualdad de condiciones con las demás, y no se vean

obligadas a vivir con arreglo a un sistema de vida específico;

b) Las personas con discapacidad tengan acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliar, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento o separación de ésta;

c) Las instalaciones y los servicios comunitarios para la población en general estén a disposición, en igualdad de condiciones, de las personas con discapacidad y tengan en cuenta sus necesidades.

#### ESTATALES

#### LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO

#### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el

Estado de Oaxaca. Tiene por objeto establecer las disposiciones jurídicas aplicables en el Estado y sus Municipios para la prevención, atención, sanción y erradicación de todo tipo de violencia de género contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar el disfrute de este derecho, favoreciendo su desarrollo y bienestar.

Artículo 2. Los objetivos de la Ley son:

- I. Incorporar en las políticas públicas del Estado y sus Municipios los principios, instrumentos, programas, mecanismos y acciones, para garantizar a las mujeres el acceso a una vida libre de violencia de género;
- II. Prevenir, atender, sancionar y erradicar las conductas políticas, sociales y culturales que justifican y alientan la violencia de género contra las mujeres;
- III. Instrumentar acciones permanentes de información y sensibilización en los municipios del Estado, con el propósito de prevenir la violencia de género contra las mujeres;
- IV. Garantizar a las mujeres un trato digno así como atención integral y especializada para las víctimas de violencia de género, sus hijas e hijos, testigos y profesionales intervinientes, por parte del Estado y los Municipios;
- V. Asegurar el acceso oportuno y eficaz de las mujeres víctimas de violencia de género a la procuración e impartición de justicia;
- VI. Establecer lineamientos de coordinación y cooperación entre las autoridades federales, estatales y municipales, para cumplir con los objetivos de esta Ley;
- VII. Unificar criterios de intervención institucional en la prevención y detección de la violencia de género, en la atención de las mujeres víctimas y en la reeducación integral de los agresores;
- VIII. Favorecer la recuperación de las mujeres víctimas de violencia de género y la construcción de un nuevo proyecto de vida basado en el pleno goce de todos sus derechos;
- IX. Asegurar la concurrencia, alineación y optimización de recursos e instrumentos destinados a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género; y
- X. Las demás que señale esta ley, su reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 6. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

- I. Ley: La Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia de Género;



II. Sistema: El Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género Contra las Mujeres;

III. Consejo: El Consejo Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género Contra las Mujeres;

IV. Programa: El Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género Contra las Mujeres;

V. Derechos Humanos de las Mujeres: Aquellos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales específicamente contenidos en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás Instrumentos Internacionales que en la materia haya adoptado México;

VI. Violencia Contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, que por razón de género, tenga como resultado un daño físico, psicológico, sexual, económico, patrimonial o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público;

VII. Perspectiva de Género: Es la visión científica, analítica, política y social de mujeres y hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

VIII. Acciones: Los mecanismos llevados a cabo por autoridades federales, estatales, municipales y organizaciones públicas y privadas, tendientes a promover la igualdad y evitar la discriminación, orientados a prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres;

IX. Víctima: Toda mujer a quien se le inflige cualquier tipo de violencia de género;

X. Agresor: La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres;

XI. Tipos de Violencia: Las formas y manifestaciones en que se presenta la violencia contra las mujeres, incluyendo lo previsto en los Tratados Internacionales;

XII. Modalidades de la Violencia: Son los contextos, espacios, lugares o ámbitos en que se presenta la violencia contra las mujeres;

XIII. Discriminación: Exclusión o restricción hacia las mujeres, que tenga por objeto menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil u otras;

XIV. Alimentos: Comprende la comida, el vestido, habitación y asistencia en caso de enfermedad;

XV. Empoderamiento de las Mujeres: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del disfrute pleno de sus derechos y libertades; y

XVI. Misoginia: Son conductas de odio hacia las mujeres y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ellas por el hecho de ser mujeres.

Artículo 7. Los tipos de Violencia contra las Mujeres son:

I. Violencia psicológica: Es cualquier acto u omisión que cause daño a la estabilidad psicológica, pudiendo consistir en negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

II. Violencia física: Es cualquier acto intencional que inflige daño a las mujeres, usando la fuerza física o algún tipo de sustancia, arma u objeto que pueda provocar o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas;

III. Violencia patrimonial: Es cualquier acto u omisión que menoscabe el patrimonio de las mujeres por transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes, valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades, pudiendo comprender también los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;

IV. Violencia económica: Es toda acción u omisión del agresor que afecte la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar sus ingresos económicos, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo dentro de un mismo centro laboral;

V. Violencia sexual: Es cualquier acto que degrade o dañe el cuerpo o la sexualidad de la víctima y que por tanto atente contra su libertad, dignidad e integridad física o psicológica.

Es una expresión de abuso de poder que implica el sometimiento femenino al agresor, al denigrar a las mujeres y concebirla como objeto;

VI. Violencia feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres; y

VII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la integridad, dignidad, libertad y derechos de las mujeres.

## TÍTULO II

### DE LAS MODALIDADES DE LA VIOLENCIA

#### Capítulo Primero

##### En el Ámbito Familiar

Artículo 8. Violencia en el ámbito familiar, es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica o sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, noviazgo o mantenga o haya mantenido una relación análoga con la víctima.

Artículo 9. Los criterios de atención, prevención, sanción y erradicación que se establezcan en el Estado y los Municipios para proteger los derechos de las víctimas de la violencia en el ámbito familiar, tendrán como fin salvaguardar su seguridad, integridad, identidad y derechos. Procurarán la recuperación y la construcción de un nuevo proyecto de vida para la Víctima. Serán gratuitos y expeditos, debiendo, por consiguiente:

I. Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico especializado a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia;

II. Brindar servicios reeducativos integrales y especializados al agresor para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina y los patrones machistas que generaron su violencia;

III. Evitar que la atención que reciban la víctima y el agresor sea proporcionada por la misma persona y en el mismo lugar. En ningún caso podrán brindar atención, aquellas personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia;

IV. Evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el agresor y la víctima;

V. Proteger los derechos de la víctima y vigilar que el agresor garantice la reparación del daño;

VI. Ordenar la separación y alejamiento del agresor con respecto a la víctima; y

VII. Favorecer la instalación y el mantenimiento de Unidades de Atención Integral para las víctimas y Refugios para ellas, sus hijas e hijos, así como centros reeducativos para agresores.

#### Capítulo Segundo

##### En el Ámbito Institucional

Artículo 10. Violencia en el ámbito institucional, son los actos u omisiones de las y los servidores públicos del Estado o los Municipios que en forma intencional discriminen, dilaten, obstaculicen, entorpezcan o impidan el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar la violencia de género en cualquiera de sus tipos y modalidades.

Artículo 11. El gobierno del Estado y los Ayuntamientos, implementarán las acciones procedentes para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia de género, como también para la prevención, atención, sanción y reparación del daño a las víctimas.

#### Capítulo Tercero

##### En el Ámbito Laboral y Docente

Artículo 12. Violencia en los ámbitos laboral y docente, se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o similar con la víctima, independientemente de la relación jerárquica.

Consiste en actos u omisiones de abuso de poder que dañan la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, impidiendo su desarrollo y trato igualitario. En esta modalidad queda incluido el hostigamiento sexual cometido en un solo evento o en una serie de eventos que en su conjunto causen daño a la víctima.

Artículo 13. Violencia en el ámbito laboral, es la negativa ilegal de contratación a la víctima o de respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo, la descalificación de la actividad realizada, las amenazas, la intimidación, las humillaciones y todo tipo de explotación y de discriminación por razón de género.

Artículo 14. Violencia en el ámbito docente, son los actos u omisiones discriminatorios que atenten contra la integridad física, sexual y psicológica de las alumnas por razón de su sexo, edad, docente o administrativo de los centros educativos.

Artículo 15. El hostigamiento sexual es el acoso, acoso o demanda de favores de naturaleza sexual para sí o para un tercero, bien sea entre superior e inferior jerárquico, entre iguales o en cualquier circunstancia que los relacione en el ámbito familiar, doméstico, docente, laboral u otro.

Artículo 16. El Estado y los Municipios en el ámbito de sus atribuciones tomarán medidas para:

- I. Establecer las políticas públicas que garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia de género;
- II. Asegurar la aplicación de sanciones a los hostigadores sexuales;
- III. Promover y difundir en la sociedad que el hostigamiento sexual es un delito; y
- IV. Instrumentar programas que brinden servicios reeducativos integrales para víctimas y agresores.

Artículo 17. Para efectos del hostigamiento sexual, el Estado y los Municipios deberán:

- I. Reivindicar la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida;
- II. Establecer mecanismos que favorezcan su erradicación en escuelas y centros laborales privados o públicos, mediante acuerdos y convenios con instituciones escolares, empresas y sindicatos;

III. Crear procedimientos administrativos claros y precisos en las escuelas y los centros laborales, para sancionar estos ilícitos e inhibir su comisión;

IV. Evitar que el nombre de la víctima se haga público;

V. Proporcionar atención psicológica y legal, especializada y gratuita a quien sea víctima de hostigamiento sexual; y

VI. Imponer en el ámbito de sus competencias, sanciones administrativas a los servidores públicos que sean omisos en recibir o dar curso a las quejas por hostigamiento sexual.

#### Capítulo Cuarto

##### En el Ámbito Social o en la Comunidad

Artículo 18. Violencia en el ámbito social o en la comunidad, son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

Artículo 19. El Estado y los Municipios deben garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia social o en la comunidad, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III, Título Segundo de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

LA LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE OAXACA. En su TÍTULO PRIMERO refiere que:

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Oaxaca y su objetivo es garantizar a los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en el territorio estatal, el ejercicio y el disfrute pleno y efectivo de sus derechos, garantías y en su caso deberes, que esta Ley, la Constitución Política del Estado y la Ley Suprema de la Unión, establecen para la protección y desarrollo integral de la niñez, con la corresponsabilidad del Estado, la sociedad, la familia, los padres, tutores, preceptores y responsables.

ARTÍCULO 2.- La aplicación de esta Ley corresponde a las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia; y en general a todas aquellas que en ejercicio de una función pública, privada o social, tengan a su cargo programas o acciones relacionadas con niños, niñas y adolescentes.

El CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, en su título decimosegundo: Delitos contra la libertad, la seguridad y el normal desarrollo psicosexual. CAPITULO I. Abuso y hostigamiento sexual, estupro y violación, establece que:

241.- Comete el delito de abuso sexual, quien sin consentimiento de una persona ejecute en ella o la haga ejecutar un acto sexual, que no sea la cópula, o la obligue a observar cualquier acto sexual aun a través de medios electrónicos. Al responsable de tal hecho, se le impondrá de dos a cinco años de prisión y multa de cincuenta a doscientos días de salario mínimo.

La pena prevista en este delito, se aumentará en una mitad en su mínimo y en su máximo cuando:

- I.- El delito fuere cometido contra persona menor de doce años;
- II.- Cuando se realice en persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo;
- III.- Sea cometido por dos o más personas;

IV.- Se hiciera uso de violencia física o moral; y

V.- Se hubiera administrado a la víctima alguna sustancia tóxica.

241 Bis.- Al que asedie, acose o solicite favores de naturaleza sexual para sí o para un tercero, bien sea entre superior e inferior jerárquico, entre iguales o en cualquier circunstancia que los relacione en el ámbito familiar, doméstico, docente, laboral o cualquier otro, se le impondrá sanción de uno a tres años de prisión.

Si el hostigador fuese servidor público y utilizase los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, además de la pena prevista en el párrafo anterior, se le destituirá de su cargo.

El delito previsto en este artículo será perseguido por querrela del ofendido o de su legítimo representante.

243.- A quien tenga cópula con persona mayor de doce años y menor de dieciocho, obteniendo su consentimiento por medio del engaño, cualquiera que haya sido el medio utilizado para lograrlo, se le impondrán de tres a siete años de prisión y multa de cien a trescientos días de salario.

Cuando la persona estuprada fuere menor de quince años, se presumirá en todo caso la seducción o el engaño.

244.- No se procederá contra el estuprador sino por querrela de la persona ofendida, o de sus padres, o a falta de éstos, de sus representantes legítimos.

245.- La reparación del daño en los casos de estupro, además de lo que establece el artículo 27 del presente ordenamiento, comprenderá el pago de alimentos al niño nacido.

246.- Al que por medio de la violencia física o moral tenga cópula con una persona sin la voluntad de ésta, sea cual fuere su sexo, se le impondrá prisión de ocho a catorce años y multa de ciento cincuenta a quinientas veces el salario.

Para los efectos de este artículo, se entiende por cópula, la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo.

247.- Se equipara a la violación la cópula con persona menor de doce años de edad, aun cuando se hubiere obtenido su consentimiento, sea cual fuere su sexo; con persona privada de razón o sentido, o cuando por enfermedad o cualquiera otra causa no pudiese resistir. En tales casos la pena será de nueve a dieciséis años y multa de ciento setenta y cinco a quinientos salarios.

Se equipará a la violación y se sanciona con la misma pena, al que introduzca por vía vaginal o anal, cualquier elemento o instrumento distinto del miembro viril, por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere el sexo del ofendido.

248.- Cuando la violación fuere cometida con intervención directa o indirecta de dos o más personas, la prisión será de diez a veinte años y la multa de doscientas a quinientas veces el salario mínimo general vigente en la zona.

248 Bis.- Las penas previstas para los delitos de abuso sexual y violación, se aumentarán hasta en una mitad en su mínimo y máximo cuando:

I.- El delito fuere cometido por un pariente de la víctima sin limitación de grado en línea recta ascendente o descendente, o hasta el cuarto grado en línea colateral; por el tutor contra su pupilo, por el padrastro o madrastra en contra el hijastro o hijastra, por el amante del padre o de la madre del ofendido o por la persona que vive en concubinato con el padre o la madre del pasivo. En estos casos, además el culpable perderá todos los derechos familiares y hereditarios que le puedan corresponder por su vínculo con la víctima;

II.- El hecho sea cometido por quien desempeñe un cargo o empleo público o ejerza una profesión utilizando los medios o las circunstancias que ellos le proporcione (sic). Además de la pena de prisión el condenado será destituido del cargo o empleo o suspendido por el término de cinco años en el ejercicio profesional;

III.- El delito sea cometido por persona que tenga al ofendido bajo su custodia, tutela, guarda o educación, o que aproveche la confianza en él depositada;

IV.- Tratándose del delito de violación, el hecho sea cometido por el cónyuge, concubina o concubino de la víctima.

El delito a que se refiere la fracción inmediata anterior, solo se perseguirá por querrela de la parte ofendida.

### CAPITULO III

#### Incesto

255.- Se impondrá de uno a seis años de prisión a los ascendientes que tengan relaciones sexuales con sus descendientes.

Los descendientes mayores de dieciséis años que voluntariamente tengan relaciones sexuales con sus ascendientes, serán sancionados con la pena de seis meses a tres años de prisión.

Se aplicará esta misma pena en caso de incesto entre hermanos.

La LEY DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SENESCENTES PARA EL ESTADO DE OAXACA, en su capítulo PRIMERO, establece que:

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés social. Sus disposiciones son de observancia obligatoria en el territorio del Estado y tienen como finalidad el establecer medidas para proteger a las personas que padecen algún grado de discapacidad o invalidez, a efecto de contribuir al ejercicio de sus capacidades, mejorando su nivel de vida y facilitando, de manera solidaria, el disfrute de bienes y servicios a que tienen derecho, para hacer posible su incorporación óptima a la vida social en la entidad.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

(REFORMADA, P.O. 14 DE AGOSTO DE 1999)

I.- Persona con discapacidad: Toda ser humano que padece una pérdida permanente o transitoria, de carácter psicológico, fisiológico o anatómico de alguna estructura o función; cualquiera restricción o impedimento del funcionamiento de una actividad, ocasionados por una deficiencia o el incumplimiento de una función según la edad, el sexo y los factores sociales y culturales;

II.- Senescente: Persona que en razón de su avanzada edad padece disminución o limitación de sus facultades de locomoción, visión o audición;

(REFORMADO PRIMER PARRAFO, P.O. 14 DE AGOSTO DE 1999)

ARTÍCULO 3.- Se considera persona con discapacidad somática a todo individuo que padezca alguna insuficiencia derivada de:

- a) Deformaciones congénitas, amputaciones, artropatías y secuelas de lesiones, trastornos musculares y distrofias;
- b) Parálisis y daño neurológico;
- c) Ceguera total o parcial, o debilidad visual;
- d) Insuficiencia miocárdica o coronaria;
- e) Insuficiencia respiratoria crónica; y
- f) Insuficiencia renal crónica.

ARTICULO 4.- Las personas con discapacidad y senescentes gozarán de todos los derechos que establece la Constitución General de la República y la Particular del Estado sin excepción alguna, distinción o discriminación. Consecuentemente la presente Ley, tutela a favor de las personas con discapacidad y senescentes:

- a).- El pleno derecho a la dignidad humana;
- b).- A una vida decorosa;
- c).- A la educación sin barreras didácticas, psicológicas, arquitectónicas, políticas o sociales;
- d).- A la salud integral, por tanto, a todos los servicios médicos y de readaptación que aseguren el aprovechamiento máximo de sus facultades y aptitudes, a los beneficios de los programas médico-rehabilitatorios de asistencia social; y
- e).- Al trabajo y a la capacitación. A obtener y conservar un empleo y ejercer una ocupación útil, productiva y remunerativa y a formar parte de las organizaciones sindicales.

(ADICIONADO SEGUNDO PARRAFO, P.O. 14 DE AGOSTO DE 1999)

Quedan prohibidos toda explotación y trato discriminatorio, abusivo o degradante.

(REFORMADO PRIMER PARRAFO, P.O. 14 DE AGOSTO DE 1999)

ARTÍCULO 5.- En el Estado de Oaxaca, el tránsito de las personas con discapacidad y senescentes, así como las facilidades de que éstos gocen, se sujetará a lo previsto por esta Ley, por las legislaciones vial, sanitaria y asistencial, por los demás ordenamientos legales conducentes, así como por las normas y medidas que se establezcan y apliquen en las siguientes materias:

## 5. LINEAMIENTOS PARA LA PERITACION PSICOLOGICA EN CASO DE VIOLENCIA SEXUAL.

1. La víctima u ofendido debe ser atendida en espacios privados y con la debida discreción.
2. Antes de la evaluación psicológica deberá explicarse a la víctima u ofendido sobre el objetivo de la misma.
3. El perito debe preguntar a la víctima u ofendido si autoriza la evaluación. En todos los casos, el perito deberá documentar si otorga o no su consentimiento.
4. Se debe permitir que la víctima u ofendido haga en todo momento las preguntas que crean pertinentes y que requiera para comprender la situación.
5. Verificar que la solicitud de evaluación psicológica del agente del Ministerio Público señale con claridad y precisión cuáles son los aspectos y puntos sobre los que se debe emitir opinión.
6. Analizar la solicitud para planear la obtención de datos y las técnicas de evaluación.
7. Realizar la entrevista para identificar las condiciones psicológicas de las ofendidas y seleccionar los instrumentos psicológicos que se utilizarán para integrar la evaluación psicológica.

8. Efectuar las entrevistas que sean necesarias a familiares u otros profesionales para recabar información que enriquezca la integración del estudio psicológico solicitado.

9. Aplicar los instrumentos psicológicos a las ofendidas de acuerdo a los parámetros metodológicos establecidos por cada uno de ellos procurando siempre realizarla en un espacio privado.

10. Una vez concluida la aplicación se deberá realizar la calificación, interpretación e integración de los resultados para emitir el estudio psicológico solicitado.

11. Si la ofendida no se presenta a la evaluación psicológica o no existen las condiciones físicas y psicológicas para llevarla a cabo, el perito lo comunicará a la brevedad al agente del Ministerio Público.

Con frecuencia se afirma que los delitos sexuales no pueden acreditarse; o se habla de una imposibilidad probatoria atendidas las circunstancias en que tales delitos ocurren, habitualmente sin testigos directos y sin huellas físicas como resultado de las acciones realizadas por el agresor.

Las características propias del perito psicólogo, intrínsecas a su labor profesional y a su formación académica, son relevantes principalmente ante situaciones en que su incompetencia puede ser responsable tanto de falsos positivos (validar un delito no existente y consecuentemente estigmatizar a la persona evaluada que no fue abusada con la gravísima consecuencia de inculpar a una persona inocente) como de falsos negativos (en que la probable víctima verdaderamente violentada sea desconfirmada, en su experiencia, de abuso no solo por el abusador-violador, sino por el profesional que induce con su error a que el sistema judicial niegue la justicia a la víctima y el consecuente proceso de reparación). La ocurrencia de este solo evento, tal vez sea tanto o más iatrogénico y perjudicial para la víctima, que el mismo delito investigado. Así pues la tarea principal del perito psicólogo es ayudar al sistema de justicia a determinar qué fue lo que realmente ocurrió con la víctima, incluyendo en sus funciones el recomendar acciones respecto a su protección y tratamiento. Los peritos psicólogos(as) tienen también una función importante de actuación, en la medida que pueden describir en sus dictámenes los factores de riesgo a los que están expuestas las víctimas.

El objetivo de los dictámenes periciales en las víctimas de delitos sexuales es valorar el daño psicológico existente, así como determinar la validez del testimonio, para lo que la autoridad correspondiente puede solicitar el apoyo del perito psicólogo según sea el caso, con la finalidad de determinar:

Ψ **EXAMEN DEL ESTADO MENTAL:** Es el estudio transversal del psiquismo de la persona, consistente en una descripción de todas las áreas de su actividad mental, lo cual incluye.

- Apariencia general, porte y actitud
- Percepción
- Habla y lenguaje
- Curso de pensamiento
- Contenido del pensamiento
- Conciencia
- Memoria
- Orientación
- Inteligencia
- Juicio
- Afectividad y estado de ánimo

El estado mental es determinado por el perito psicólogo a través de la entrevista y observación clínicas, así como mediante la aplicación del TEST GUESTALTICO VISOMOTOR de LAURETTA BENDER, con la finalidad de determinar la edad madurativa mental de la persona evaluada, reconociendo así la discrepancia entre la edad cronológica y la edad mental de la persona y así conocer su forma de reacción ante las experiencias vividas así como su capacidad de reconocer la trascendencia de dichas experiencias y los efectos emocionales a consecuencia de las mismas, todo lo cual está determinado por su edad mental.

Ψ **EXAMEN VALORACIÓN DEL ESTADO EMOCIONAL:** El estado emocional de una persona determina la forma en que esta percibe el mundo. Las emociones se

generan como respuesta a un acontecimiento externo o interno que en el caso de agresión sexual, está relacionado con este evento traumático.

El estado emocional es determinado a través de:

Entrevista clínica directa, observación de la congruencia entre el lenguaje verbal y no verbal, pruebas psicológicas proyectivas y técnicas especializadas para obtener y corroborar la información de la experiencia abusiva:

En caso de niñas y niños las pruebas serán las siguientes:

- ❖ Prueba proyectiva de la familia.
- ❖ Prueba proyectiva de la persona bajo la lluvia.
- ❖ Prueba proyectiva PATA NEGRA.
- ❖ Prueba de apercepción temática con animales.
- ❖ Prueba proyectiva del árbol.
- ❖ Escalas de medición de ansiedad y depresión.

La utilización de los instrumentos anteriores lleva implícita la interpretación psicológica del color; así mismo se apoya de otros materiales como:

- ❖ Muñecos sexuados.
  - ❖ Historieta ASI NO SE VALE.
  - ❖ Material lúdico CHUECOS Y DERECHOS.
  - ❖ Juego diagnóstico con materiales sexuados (rompecabezas, memoramas).
  - ❖ Botiquín médico.
  - ❖ La casita.
  - ❖ Cuentos y videos infantiles.
  - ❖ Fanelógrafo para evaluación de los sentimientos básicos.
- ❖ Técnica de identificación del ASI, quien y como lo cometió a través de dibujos predeterminados.

Para el caso de realizar la valoración psicológica para peritación a persona con discapacidad intelectual se sugiere, posterior la determinación de la edad mental de la persona, la perito decidirá el resto de pruebas e instrumentos metodológicos de evaluación, que pueden ser los ya descritos en los párrafos anteriores usados en los casos de infantes, para emitir sus conclusiones según lo solicitado por la autoridad judicial.

En cuanto a las y los adolescentes las pruebas a utilizar son las siguientes:

- Prueba proyectiva de la persona bajo la lluvia.
- Prueba de Frases incompletas de Sacks para adolescentes.
- Prueba proyectiva del árbol.
- Prueba proyectiva de la familia.
- Prueba proyectiva HTP.
- Escalas de medición de ansiedad y depresión.

La utilización de los instrumentos anteriores lleva implícita la interpretación psicológica del color; así como otros materiales:

- ❖ Cuentos y videos con casos específicos de violencia sexual hacia adolescentes hombres y mujeres.

En casos de personas adultas:

- ❖ Prueba proyectiva de la persona bajo la lluvia.
- ❖ Prueba proyectiva del árbol,
- ❖ Prueba proyectiva de Karen Machover.
- ❖ Prueba proyectiva HTP.
- ❖ Prueba proyectiva de frases incompletas de Sacks.
- ❖ Escalas de medición de ansiedad y depresión.
- ❖ Escala para determinar el estrés posttraumático Harvard Trauma Questionnaire.

La utilización de los instrumentos anteriores lleva implícita la interpretación psicológica del color.

Para determinar la validación del relato, se consideran los siguientes criterios:

- ❖ Contenido del relato
- ❖ Estructura del relato
- ❖ Clima emocional

En el caso de niñas y niños es necesario realizar la valoración para diferenciar entre verdad y mentira.

Ψ PERFIL PSICOLÓGICO: Corresponde al conjunto de rasgos psicológicos (procesos mentales) de la persona y concentra sus características personales y pueden indicar si esta presenta alteraciones de tipo clínico o un trastorno específico, el cual se determina mediante:

- Entrevista directa
- Entrevista indirecta
- Valoración del estado mental

Aplicación de pruebas psicológicas como las mencionadas anteriormente además de otras como:

- Prueba de 16 factores
- y el Inventario Multifásico de personalidad MMPI-2R

## 1 CARACTERÍSTICAS BÁSICAS

1. El informe pericial psicológico plasma y explicita el resultado de la evaluación psicológica forense restringida al estricto marco de la petición legal, por tanto:

Debe circunscribirse, del mismo modo que la evaluación realizada, a aquellos elementos estrictamente necesarios y pertinentes al proceso judicial en curso, de acuerdo a los criterios de prueba legal, excluyendo aquellos tópicos no relacionados con el caso. Secundariamente, se evita así que el exceso de detalles se convierta en un distractor para quien solicite la evaluación.

2. La redacción del informe, sin dejar de ser rigurosa, debe ser clara y comprensible para el personal que imparte justicia, es decir, jueces/as y fiscales. Aquellos conceptos técnicos que necesariamente deban ser incluidos, serán explicados de modo que salven la distancia conceptual entre la psicología y el derecho.
3. La validez de un informe pericial es mayor cuando se desprende de su lectura, dado que es un documento:
  - Coherente: Con ausencia de contradicciones en su contenido.
  - Consistente: Posee un nivel de profundidad homogéneo en su desarrollo
  - Lógico: Las conclusiones son pertinentemente desprendidas del análisis de los datos obtenidos en las entrevistas y pruebas aplicadas.

## II.-ESTRUCTURA DEL INFORME PSICOLOGICO PERICIAL

1.- Datos de Identificación: Referidos a antecedentes generales y datos de la causa.

- a) De la persona o personas sobre las que se informa: nombre, fecha de nacimiento y edad, escolaridad y/o actividad.

b) De la causa de la que se trata.

- Calidad del vínculo que se establece entre la persona evaluada y quien evalúa.

c) De quien/es realiza/n el peritaje:

Las conductas observadas, en especial las reacciones emocionales, asociadas a los eventos investigados, deben ser descritas concretamente de modo que quien reciba el informe las comprenda sin esfuerzo.

Ficha de Identificación

- Nombre:
- Fecha de Nacimiento:
- Edad:
- Escolaridad:
- Delito Investigado:
- Evaluador (s):
- Lugar de Evaluación.
- Fecha de Evaluación

5.- Resultados de la Evaluación: En esta fase, el informe pericial se inicia con una completa descripción de la persona evaluada que dé cuenta de su funcionamiento cognitivo, emocional, familiar y social.

En relación a lo anterior, se explicitan los indicadores psicológicos y conductuales que conforman la sintomatología presente en el evaluado dando cuenta de:

- El origen de la sintomatología y su vinculación con los hechos investigados.
- El momento de aparición de los síntomas y su vinculación con los hechos.

2. Motivo de la Evaluación: Consiste generalmente en plantear la petición o solicitud legal, explicitando quien lo solicita e indicando el rol único de causa.

En correspondencia con lo anterior, debe explicitarse a continuación los resultados de la evaluación de daño o perturbaciones psicológicas como consecuencia de la acción que se investiga (el abuso sexual), situándolo en el continuo vital de la persona evaluada. En lo posible, ello debe ser expresado según los criterios del Manual Diagnóstico y Estadístico de Trastornos Mentales (DSM -IV).

3. Metodología de evaluación empleada: En esta etapa del informe, debe indicarse diferenciadamente las técnicas y fuentes de información relevante utilizadas para la realización del peritaje.

Constituyen fuentes de información:

- El expediente del caso abierto por el/la fiscal o juez/a, para dar contexto a evaluación de la que se trata.
- La información obtenida de reportes de referentes significativos para el evaluado y el caso (indique quienes y número de entrevistas, si corresponde).

Debe tenerse en cuenta que este resultado diagnóstico sólo es pertinente de informar (y por ende de realizar) cuando el relato de la persona evaluada cumpla con los suficientes criterios de credibilidad de testimonio.

Constituyen técnicas de evaluación:

- Entrevistas de Investigación Clínica Pericial realizadas al niño o niña (indique número de entrevistas.)
- Los Test Psicológicos aplicados. En el caso del abuso sexual infantil, el test debe ser pertinente a la información de variables propias de los delitos sexuales investigados.
- Instrumentos de Evaluación de Credibilidad del Relato.
- Instrumentos de apoyo a la evaluación pericial: Mencione aquellos recursos que se hayan utilizado como elementos auxiliares para obtener la información del caso (muñecos anatómicos; técnicas gráficas tales como dibujos anatómicos, dibujos de personas y composición libre; técnicas de identificación de contactos corporales; técnicas lúdicas).

Por lo anterior, es conveniente en esta etapa de los resultados, incluir el relato textual obtenido en la entrevista investigativa, así como el resultado del análisis del mismo, de acuerdo a la metodología empleada para la evaluación de credibilidad del testimonio. Ello permite establecer el tipo concreto de hechos ocurridos y el contexto espacio temporal de los mismos.

Como se ha indicado anteriormente, se debe tener presente que tales instrumentos de apoyo no son indicadores diagnósticos, y tienen por el momento la función de facilitar el relato, registrar la información obtenida y establecer la dimensión del daño causado por el delito investigado, si esto fuera posible.

Teniendo presente lo anterior, usted asegura que el único cuestionamiento a la validez de tales técnicas de apoyo sólo dependa de la competencia o incompetencia de quien realiza la evaluación.

4.- Conducta Observada: La persona que realiza la evaluación, vierte en el informe sus observaciones e impresiones clínicas sobre el niño, la niña, adolescente o persona evaluada describiendo sucintamente:

- Apariencia física, estilo comunicativo.
- Actitud asumida por la persona evaluada con relación al contexto.
- Estado de ánimo durante la evaluación pericial, especialmente aquellos relacionados con el relato de los hechos investigados.

6.- Conclusiones: En este apartado se debe responder clara y concluyentemente a la pregunta que dio origen a la evaluación pericial, pronunciándose respecto a:

- 1.- La credibilidad o veracidad de su testimonio.
- 2.- La validez del testimonio.
- 3.- La evaluación de daño.

Estas conclusiones deben tener alcances jurídicos, es decir, deben contemplar descripciones de utilidad en el ámbito legal, sin hacer mención de conceptos jurídicos sino psicológicos, en un lenguaje comprensible. Es importante insistir que no es función de la persona que realiza el peritaje calificar los delitos ni determinar las responsabilidades penales, su aporte es entregar insumos que le permitan al sistema judicial cumplir su tarea.

Dado que las conclusiones establecidas en el informe, no son vinculantes en la toma de decisiones del tribunal, el perito forense no debe olvidar que el peso probatorio de su informe no descansa en el mero acto de su emisión, sino en su competencia pericial, su habilidad para expresar verbalmente el contenido de su informe, el acuerdo o contradicción con las opiniones de otros peritas/os, y el rigor científico y teórico en que funda su actuar.

Son estos elementos, a los que aplicando el principio de sana crítica, serán considerados en última instancia por el personal que toma decisiones: Las y los jueces.

7.- Sugerencias. En este punto, el psicólogo/a forense, en virtud de las conclusiones puede y debe sugerir:

- Las pertinentes medidas de protección para el evaluado.
- Las posibles y necesarias medidas de reparación o terapéuticas en virtud del daño observado.

Al final del informe, se recomienda establecer el carácter confidencial del documento emitido, señalando su uso sólo en el marco para el que ha sido expresamente solicitado.

## RUTA DE ATENCIÓN

El abordaje psicológico a una víctima de violencia sexual incluye la contención inicial, evaluación de riesgos e interconsulta psicológica si se considera necesario. En las semanas siguientes se debe planificar un tratamiento breve y focalizado (10 a 12 sesiones, siendo cada una de 50 a 60 minutos aproximadamente), destinado a elaborar síntomas post traumáticos, y reorganizar la vida cotidiana, dejando abierta la posibilidad de referir si la situación lo requiere. También se debe tener en cuenta la atención de familiares y víctimas indirectas de violencia.

Se recomienda una entrevista diagnóstica de problemáticas familiares, sociales, laborales y orientación y asesoramiento para el fortalecimiento de la víctima en el ejercicio de sus derechos.

Es importante mencionar que se debe dar tratamiento de manera específica en función de las necesidades de la persona que requiere el servicio:

- 1.- Niños-niñas y personas con discapacidad intelectual
- 2.- Hombres y mujeres adolescentes.
- 3.- Hombres y mujeres adultas

Para efectos de operatividad del presente protocolo de atención psicológica, se consideraron variables tales como que la institución encargada de brindar este servicio no cuenta, debido a la importante demanda del mismo, con la posibilidad de dar apoyo psicoterapéutico extenso, en procesos de recuperación amplia, por lo cual el diseño de la presente ruta de atención está considerada para brindar apoyo de primer orden, para la intervención en crisis generada por la o las experiencias de violencia sexual vividas por la persona, para lo cual las psicólogas encargadas de dicha tarea deberán considerar los siguientes aspectos

- La intervención psicológica debe ser inmediata: debido a que las crisis son situaciones emocionalmente amenazantes, caracterizadas por ser un estado temporal de trastorno y desorganización, caracterizado principalmente, por la incapacidad de la persona para abordar situaciones particulares utilizando métodos acostumbrados para la solución de problemas (Caplan). Por lo tanto, es necesario proporcionarle atención en salud mental de lo más pronto posible después de sucedido el evento traumático.
- Estabilización: La psicóloga deberá favorecer activamente que la persona utilice sus propios recursos, la restauración de su sensación de seguridad y orden vital, así como activar todas aquellas fuentes de apoyo que faciliten su recuperación integral.
- Facilitación de comprensión sobre lo ocurrido: mediante la escucha activa de aquellos aspectos de la agresión que espontáneamente quieran ser relatados por la persona, se hace una reelaboración de comprensiones alternativas sobre sus efectos, que le ayuden a la víctima a percibirse más allá de ellos. Desculpabilización y promoción de la expresión de emociones en torno a lo sucedido.

- Enfoque a la solución de problemas específicos: identificados tanto desde la perspectiva de la superviviente como del terapeuta.
- Restauración de la sensación de autoeficacia en la víctima: promoviendo una visión positiva de sí misma; favoreciendo la restauración de su funcionamiento independiente y dirigiendo su atención hacia un futuro en que ya haya superado los efectos del evento traumático. Ante los síntomas y problemas específicos identificados, debe animarse a poner en práctica sus estrategias propias para afrontarlos, reforzando aquellas que ayuden efectivamente a restaurar el equilibrio normal en la vida de la superviviente.
- Remisión a servicios de salud mental de mayor complejidad: siempre que sea requerido de acuerdo con las condiciones detectadas en la persona durante la evaluación inicial.

1. Niños - niñas y personas con discapacidad intelectual víctimas de violencia sexual se llevarán a cabo inicialmente sesiones de sensibilización dependiendo del impacto emocional que el abuso haya causado (se tomarán los datos de las valoraciones de la o el perito psicólogo) y se manejará también la historieta "ASI NO SE VALE" que contiene información básica como el manejo de emociones, el tipo de caricias, conocimiento y manejo adecuado de los secretos, enseñanza de las personas de confianza y el poder de la palabra NO en las y los infantes, así como el apoyo del cuadernillo para iluminar "ASI NO SE VALE" una vez elaborado el rapport en las siguientes sesiones se podrán volver a utilizar para el tratamiento la casita (que tiene como finalidad el reordenamiento del esquema familiar y el reacomodo emocional hacia el ámbito familiar), el juego de chuecos y derechos que permitirá en el infante la reestructuración de su entorno social y familiar y el apoyo de la autoestima, así como el manejo de eliminación de la culpa (pues tiene la posibilidad de castigar a su victimario) con el objetivo del establecimiento del estado emocional se utilizará el franelógrafo para el trabajo de los sentimientos básicos con técnicas específicas y básicas para el adecuado manejo de la tristeza, el manejo del enojo y el manejo del miedo, la utilización de los muñecos de tela sexuados y los muñecos de madera para las últimas sesiones en donde el objetivo es el conocimiento y manejo adecuado de la sexualidad. Pudiendo culminar con la aplicación de pruebas psicológicas como la persona bajo la lluvia, el test de la familia, escalas de ansiedad, psicología del color y se finalizaría con el recuento de la historieta "ASI NO SE VALE" como parte de la fase final del tratamiento de seguimiento.
2. En el caso de hombres y mujeres adolescentes víctimas de violencia sexual se llevará a cabo también sesiones iniciales de sensibilización del impacto emocional que la violencia haya causado en la víctima.

Más tarde las sesiones siguientes estarán encaminadas de manera humanizada, con enfoque con perspectiva de género y humanista, eliminando juicios de valor al restablecimiento de la autoestima, el adecuado manejo de las emociones con técnicas básicas para el adecuado manejo y expresión de sentimientos, el restablecimiento y la reeducación en términos de la adecuada utilización de la sexualidad, aprendiendo a verbalizar la experiencia abusiva poniéndole palabras y nombrándolo eliminando el sentimiento de culpa, del mismo modo aprenderá a sanar el dolor y recuperar su sexualidad teniendo la posibilidad de empezar a amarse desarrollando su confianza, su autoafirmación y su autoestima trabajando en su propio cuerpo la valoración, el amor y la sensibilización de forma positiva.

Para el caso de hombres y mujeres adultas víctimas de violencia sexual la atención se llevará a cabo de igual manera con un enfoque humanista, de manera humanizada eliminando juicios de valor, así como el acompañamiento de escucha asertiva.

PLANEACION DE SESIONES PARA LA ATENCION DE NIÑAS, NIÑOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTLECTUAL VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

NUM. DE SESION	TEMA	OBJETIVO	DESARROLLO
PRIMERA	Encuadre	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentación personal</li> <li>• Presentación del espacio de trabajo</li> <li>• Encuadre</li> <li>• Establecimiento de raport</li> <li>• Reconocimiento de estado emocional</li> </ul>	<p>El personal de primer contacto del CEJUM, presentara a La niña o niño y sus familiares que le acompañan, con la psicóloga que desde ese momento será su psicoterapeuta. La Psicóloga se presentara brindado de forma cordial y respetuosa sus datos y guiará a las personas usuarias al espacio físico en el cual se llevará cabo esta primera sesión y el resto del tratamiento, y hará tanto con la niña o niño el encuadre como con sus familiares (dará a conocer las reglas del consultorio, los horarios, duración de la sesión, así como la modalidad de terapia que implementará, el número de sesiones en qué consistirá el tratamiento y como alternará las sesiones entre la persona infantil y sus familiares) Permitirá que la niña o niño consultante se familiarice con el espacio físico mientras utiliza entrevista abierta para la exploración del estado emocional actual, haciendo alusión a lo plasmado en el dictamen de la valoración previa.</p>
SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA	en caso de que la persona consultante tenga alteraciones emocionales: expresión emocional	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trabajo con diversas técnicas de expresión emocional</li> <li>• Focalizar el miedo y/o enojo hacia el agresor.</li> <li>• Si el agresor es un familiar cercano, trabajar para resolver la ambivalencia emocional</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La terapeuta explorara los sentimientos de mayor intensidad y su causa, y trabajara en las siguientes 4 sesiones la expresión adecuada de dichos sentimientos iniciando por canalizar los sentimientos dirigidos hacia su agresor, hacia sus cuidadores, las ambivalencias y los que obedecen a las pérdidas sufridas por el abuso sexual, para lo cual utilizará materiales</li> </ul>

			de papelería, cojines, franelógrafo y cubo de sentimientos, cuentos, pues llevara a cabo actividades tales como: Pintando o rayando mi sentimiento, caja domadora, dejando ir mi miedo, etc.
SEPTIMA, OCTAVA	Desculpabilización	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Focalizar la responsabilidad del agresor como quien tiene el control y poder para abusar</li> </ul>	Mediante la utilización del cuentos, del juego derechos y chuecos, de videos infantiles sobre abuso sexual, apoyándose en la historieta ASI NO SE VALE, así como de realizar simbólicamente el enjuiciamiento y sanción del agresor sexual
NOVENA Y DECIMA	Desgenitalización	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificar y liberar la carga emocional corporal que deja el Abuso sexual</li> </ul>	A través de técnicas en donde se utiliza la técnica de relajación y el meta modelo de PNL se libera el cuerpo de la carga y memoria emocional que deja el ASI, disminuyéndose así las alteraciones psicósomáticas
ONCEAVA Y DOCEAVA	Prevención del ASI	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Enseñar herramientas de empoderamiento tales como educación sexual, reconocimiento de la diferenciación entre caricias saludables y abusivas, así como los tipos de secretos el poder de la palabra NO</li> <li>• En caso de perdurar deformas residuales alteraciones emocionales realizar la canalización pertinente para continuar en un proceso de apoyo psicoterapéutico prolongado</li> </ul>	Apoyándose en la Historieta ASI NO SE VALE, así como en cuentos, y el video de EL ARBOL DE CHICOCA, se abordará la prevención del ASI como medida para evitar la re victimización  Recurrir a la agenda Interinstitucional para canalizar al niño o niña que requieran apoyo psicoterapeutico prolongado
Nota: desde la SEGUNDA	Brindar a los padres y familia apoyo psicoterapéutico	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar sesiones intercaladas con la victima infantil a fin de lograr una recuperación integral</li> </ul>	Con los familiares trabajar la catarsis a fin de desculpabilizar, desgenitalizar, desmitificar y expresar los sentimientos, así como sesiones psicoeducativas para la prevención del ASI
SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA	En caso de que la persona consultante no tenga alteraciones emocionales: Incorporación de la experiencia abusiva para su reconocimien to	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inicia el tratamiento psicológico con sesiones psicoeducativas para que identifique el abuso sexual y aprenda herramientas de prevención tales como:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Educación sexual</li> <li>• Inteligencia emocional asertiva</li> <li>• identificación de los tipos de secretos</li> <li>• identificación de los tipos de caricias saludables y abusivas</li> <li>• empoderamiento: Poder de la palabra NO, reconocimiento de personas de confianza</li> </ul> </li> </ul>	Utilización de rompecabezas del cuerpo, memoramas, Jaminas, cuantos, muñecos anatómicos, franelógrafo y cubo de los sentimientos, técnicas de expresión de sentimientos, videos, cuentos, hostoieta AI NO SE VALE, cuanto para iluminar ASI NO SE VALE, video EL ARBOL DE CHICOCA



	Brindar a los padres y familia apoyo psicoterapéutico	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar sesiones intercaladas con la víctima infantil a fin de lograr una recuperación integral</li> </ul>	Con los familiares trabajar la catarsis a fin de desculpabilizar, desgenitalizar, desmitificar y expresar los sentimientos, así como sesiones psicoeducativas para la prevención del ASI
--	---	--	--

**PLANEACION DE SESIONES PARA LA ATENCION DE ADOLESCENTES VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL**

NUM. DE SESION	TEMA	OBJETIVO	DESARROLLO
PRIMERA	encuadre	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación personal</li> <li>Presentación del espacio de trabajo</li> <li>Encuadre</li> <li>Establecimiento de rapport</li> <li>Reconocimiento de estado emocional</li> </ul>	<p>El personal de primer contacto del CEJUM, presentara a la persona adolescente y sus familiares que le acompañan, con la psicóloga que desde ese momento será su psicoterapeuta.</p> <p>La Psicóloga se presentara brindado de forma cordial y respetuosa sus datos y guiará a la persona adolescente al consultorio en el cual se llevara a cabo desde ese momento el proceso terapeutico, realizara el encuentro y establecimiento del rapport y mientras utiliza entrevista abierta para la exploración del estado emocional actual, haciendo alusión a lo plasmado en el dictamen de la valoración previa.</p>
SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y QUINTA	Crisis emocional, Desmitificación, Desgenitalización, Desculpabilización, Resignificación	<ul style="list-style-type: none"> <li></li> </ul>	

**PLANEACION DE SESIONES PARA LA ATENCION DE PERSONAS ADULTAS VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL**

NUM. DE SESION	TEMA	OBJETIVO	DESARROLLO
PRIMERA	Encuadre Reconocimiento o emocional	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación personal</li> <li>Presentación del espacio de trabajo</li> <li>Encuadre</li> <li>Establecimiento de rapport</li> <li>Reconocimiento de estado emocional o secuelas</li> </ul>	<p>El personal de primer contacto del CEJUM, presentara a la persona solicitante con la psicóloga que desde ese momento será su psicoterapeuta. La Psicóloga se presentara brindado de forma cordial y respetuosa sus datos y guiará a la persona usuaria al espacio físico en el cual se llevará cabo esta primera sesión y el resto del tratamiento, y hará el</p>

			encuadre en el que quedaran establecidos los horarios, duración de la sesión, así como la modalidad de terapia que implementará, el número de sesiones en qué consistirá el tratamiento y mediante la primera entrevista realizara el reconocimiento del estado emocional actual de la mujer haciendo
			devoluciones con sentido esperanzador propiciando la prevalencia en el tratamiento.
SEGUNDA	Catarsis: atendiendo la necesidad de ser escuchada Psi coeducación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Desmitificar</li> <li>Desgenitalizar</li> <li>Desculpabilizar</li> </ul>	La terapeuta identificará, mediante la catarsis en la usuaria, los mitos y desinformación que prevalezcan para brindar la información adecuada, actualizada y especializada en el tema, a través de devoluciones terapéuticas
TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA	Catarsis Psi coeducación Inteligencia Emocional	<ul style="list-style-type: none"> <li>Desmitificar</li> <li>Desgenitalizar</li> <li>Desculpabilizar</li> <li>Expresión adecuada de sentimientos</li> </ul>	Se continuará de forma permanente con el trabajo de desmitificación, desgenitalización (revaloración del ser integral) y desculpabilización e iniciara la psicoterapeuta la exploración de los sentimientos de mayor intensidad y su causa, y trabajara en las siguientes 4 sesiones la expresión adecuada de dichos sentimientos iniciando por canalizar los sentimientos dirigidos hacia su agresor, las ambivalencias y los que obedecen a las pérdidas sufridas por el

			abuso sexual, a través de la catarsis y devoluciones y alternativas terapéuticas tales como: la silla vacía, el uso del meta modelo, uso de la escritura terapéutica, diversas técnicas de relajación, tapping, técnicas de relajación y fantasías dirigidas.	DOCEAVA	Cierre y canalización	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cierre del proceso terapéutico</li> </ul>	Mediante rituales de cierre, la psicoterapeuta dará por concluido el proceso terapéutico, posterior a realizar un reconocimiento de todas las sesiones y los avances en la estabilidad emocional de la mujer, sensibilizándola para que de ser necesario esta continúe un proceso largo de psicoterapia para atender asuntos inconclusos de su vida o en otras áreas de la misma que requieran de este
SEPTIMA, OCTAVA Y NOVENA	Catarsis Desinformación Mitos Inteligencia emocional	<ul style="list-style-type: none"> <li>Desmitificar</li> <li>Desgenitalizar</li> <li>Desculpabilizar</li> <li>Expresión adecuada de sentimientos</li> <li>Secuelas psicósomáticas</li> </ul>	Se continuara utilizando como base del tratamiento psicológico la catarsis, haciendo devoluciones que le permitan a la persona usuarias reflexionar acerca del evento traumático continuando con la realización de técnicas psicoterapéuticas tales como hablando con el síntoma.				servicio, brindándole diversas alternativas institucionales, particulares o de la organización civil para acudir a dicho servicio.
DECIMA Y ONCEAVA	Resignificación Redes de apoyo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Empoderamiento</li> <li>Reconocimiento de pérdidas</li> <li>Clarificación de aprendizaje</li> <li>Reconocimiento y reforzamiento de las redes de apoyo</li> </ul>	La psicoterapeuta de ser necesario continuará consolidando el trabajo de las sesiones y temas anteriores. Se llevaran a cabo estrategias terapéuticas para reforzar e incrementar la autoestima, asertividad, el autocontrol, es decir el				
			empoderamiento de la mujer mediante el reconocimiento de la experiencia traumática y los aprendizajes de vida que de esta quedan en ella. Utilizará para ello las devoluciones terapéuticas y técnicas tales como: reconciliación de mi cuerpo, las etiquetas, reprografía (para reconocer e incrementar las redes de apoyo), con lo que se inicia el proceso de cierre.				

**LINEAMIENTOS DE LA ATENCIÓN MÉDICA**

1. En la atención a la víctima u ofendido, el perito médico legista debe apegarse a la ética médica.
2. La víctima u ofendido debe ser atendida en espacios privados y con la debida discreción. En todo caso, la víctima u ofendido debe estar acompañada de una persona de su confianza durante la valoración médica, sin que ésta tenga contacto visual ni pueda intervenir durante el examen. Antes de la valoración el perito deberá informarle a la víctima u ofendido de este derecho.
3. En caso de que la víctima u ofendido pertenezca a una comunidad indígena y no hable español, o bien tenga alguna discapacidad sensorial, el perito deberá asegurarse que un intérprete o traductor la acompañe.
4. Se debe permitir que la víctima u ofendido haga en todo momento las preguntas que crean pertinentes y que requiera para comprender la situación.
5. Verificar que la solicitud de valoración médica del agente del Ministerio Público señale con claridad y precisión cuáles son los aspectos y puntos sobre los que se debe emitir opinión, así como el tipo de análisis que se requiere; verificar que junto con la solicitud se encuentre copia de la denuncia, así como la entrevista inicial.
6. Para practicar la valoración médica el perito médico legista deberá explicar a la víctima u ofendido la finalidad y el procedimiento de la valoración que se haya ordenado, y para practicarla se requiere la autorización expresa de la víctima u ofendido. De negarse el consentimiento, deberá quedar registrada de manera fehaciente esta negativa.
7. Antes de la valoración el perito deberá analizar esta información, con la finalidad de no tener que formular preguntas a la víctima u ofendido sobre hechos que ya están en el expediente. Una vez que el perito ha leído y revisado el expediente y solicitud, comenzará la revisión. Sólo en el caso de que sea estrictamente necesario para la valoración, el perito formulará preguntas adicionales a la víctima u ofendido, pero deberá hacerlas de manera clara, concisa, con vocabulario sencillo y estructura simple.
7. El especialista debe estar consciente de aquellas ideas que expresan prejuicios y estereotipos, y evitarlos en la formulación de las preguntas que se formulen a las víctimas u ofendidos.

8. En caso de encontrar vestigios durante la valoración médica, es fundamental guardar cualquier evidencia y recabar las respectivas muestras, tales como: exudados vaginal, anal, bucal, raspado de uñas, orina, la propia ropa interior o exterior de la víctima u ofendido, etc. El perito médico legista deberá seguir los procedimientos para la conservación de estas muestras y enviarlas de inmediato para que el perito químico y, en su caso, el perito en genética, emitan sus dictámenes.

9 El dictamen del perito en medicina legal comprenderá por lo menos los datos siguientes:

La integridad física, lesiones de la víctima u ofendido, así como los indicadores de violencia física, tales como: hematomas, laceraciones, equimosis, fracturas, quemaduras, luxaciones, lesiones musculares, traumatismos craneoencefálicos, trauma ocular, entre otros.

Si la víctima u ofendido refirió ser explotada sexualmente verificar indicadores de violencia sexual, tales como: lesiones e infecciones genitales, anales, de los tratos urinarios u orales. En el caso de otro tipo de explotación verificarlas lesiones que presente.

Aspectos somáticos de la víctima u ofendido, peso, talla, edad clínica probable (en el caso de menores de edad), para determinar la estructura corpórea y la resistencia física de la víctima u ofendido.

El examen ginecológico o proctológico según corresponda, en los casos de explotación sexual.

Asimismo, recabarán las respectivas muestras (exudados vaginal, anal, bucal, raspado de uñas, orina, la propia ropa interior o exterior de la víctima u ofendido, etc.), para la búsqueda de fosfatasa ácida (semen) o de células provenientes del pene, dedos u objetos relacionados.

10. En caso de que la víctima u ofendido lo solicite, el perito médico legista debe expedirle una constancia de su valoración médica.

11. El dictamen pericial que emita el perito médico legista, además de responder de la forma más clara lo solicitado por el agente del Ministerio Público, deberá especificar si a juicio del perito es necesario que la víctima u ofendido sea valorada por médico especialista, indicando con precisión las razones y la especialidad que se requiere.

12. Si la víctima u ofendido no se presenta a la valoración, el perito médico legista elaborará oficio al agente del Ministerio Público indicando que aquella no se presentó a la cita.

Siempre explicar lo que se va a realizar y el objetivo de las preguntas y exploraciones que se realizarán, sobre todo si son niños-niñas o adolescentes hombres o mujeres menores de 18 años, y preguntar a la víctima aun cuando sea una persona adulta si quiere que esté presente alguna persona de su confianza o algún familiar, obtener su consentimiento para las exploraciones a realizar. Se requerirá en todas las exploraciones uso de sábanas limpias y batas para pacientes, uso de guantes y materiales desechables en cada persona, tubos de ensayo, hisopos, solución salina para las muestras de semen que se realicen.

Realizar un interrogatorio y exploración física, que debe contener:

- Datos Generales: Nombre, edad, sexo, fecha de nacimiento, fecha y hora en que se valora a la víctima, estado civil, situación laboral, etnia, habla lengua materna, dirección

actual y el nombre de las personas que acompañan la revisión, sobre todo en caso de niños y niñas, personas con discapacidad mental u otra discapacidad.

- Antecedentes: Eventos de otros tipos de violencia física, económica, psicológica, y sus ámbitos: familiar, laboral, social, institucional. Solicitud de otros apoyos médicos anteriores por el delito que acude actualmente.
- Antecedentes gineco-obstétricos en adolescentes y adultas: Menarca, ciclos, y sus características, fecha de la última regla, dismenorrea, síndrome premenstrual, uso de métodos anticonceptivos, número de embarazos.
- Tipo de violencia sexual: penetración oral, vaginal, anal, uso de otros objetos además del pene en vía vaginal, anal
- Eyacuación o no de la persona que ejerció violencia sexual, sobre todo para la toma de muestras seminales
- Lesiones en otras áreas del cuerpo: extragenitales, paragenitales, preguntar sobre heridas, estrangulamiento, quemaduras, uso de armas, etc
- Uso de drogas por parte de quien ejerció la violencia sexual: alcohol, fármacos, otras drogas
- Eventos asociados, como pérdida de la consciencia, limitación de movimientos, por sujeción de manos, pies, etc.
- Si es una violación reciente, si ya se ha aseado, boca, vagina, ano
- Si se ha cambiado la ropa por la recolección de fluidos de semen, pelos u otras evidencias

Explicar a la persona que se va a explorar lo que se va a realizar y obtener su consentimiento.

Exploración física:

- Apariencia general, comportamiento y estado mental, consciencia o inconsciencia
- Signos vitales, talla y peso
- Manos: Lesiones, ataduras en las muñecas
- Antebrazo: Lesiones diversas
- Lesiones en cara, cabeza, cuero cabelludo: hematomas, áreas de enrojecimiento, por jalones de cabello, ausencia de pelo por arrancamiento
- Búsqueda de fluidos: semen en cavidad oral, si hubo penetración oral
- Cuello: hematomas, sucusiones, huellas de estrangulamiento
- Espalda y tórax, búsqueda de heridas, hematomas, equimosis, quemaduras de cigarro, mordidas
- Abdomen: búsqueda de heridas, hematomas, equimosis, quemaduras de cigarro, mordidas
- Realizar palpación abdominal para excluir lesiones internas, detectar embarazo
- Muslos, rodillas y pies: búsqueda de heridas, hematomas, equimosis, quemaduras de cigarro, mordidas, huellas de ataduras

Exploración Genito-anal, búsqueda de lesiones:

- Muslos
- Glúteos
- Monte de Venus o vulva
- Labios mayores y menores

- Himen, integridad o búsqueda de desgarros, recientes o antiguos, de acuerdo a las horas del reloj, presencia de vellos púbicos, fluidos seminales
- Perineo
- Si hay presencia de sangre, determinar su origen
- Toma de muestras con hisopos de áreas genitales, anales, perineales
- Valorar la posibilidad de examen con espéculo en caso necesario
- Visualizar el canal vaginal sobre todo en dolor post violación, en caso de sangrado que no sea menstrual, o sospecha de cuerpo extraño en vagina
- En violaciones que ocurrieron después de 24 horas pero menos de 96, usar especulo vaginal para tomar hisopo del canal vaginal, fondos de saco, aún cuando ya haya habido aseo o baño por parte de la víctima
- Si la víctima lo permite, tomar una muestra con hisopo vaginal ciego
- Exploración anal, observar lesiones

#### EN CASO DE NIÑOS Y NIÑAS, MUJERES Y HOMBRES CON DISCAPACIDAD MENTAL:

Pedir la presencia de un familiar, debe contener los datos siguientes:

Datos Generales: Nombre, edad, sexo, fecha de nacimiento, fecha y hora en que se valora a la víctima, etnia, habla lengua materna, dirección actual y el nombre de las personas que acompañan la revisión. Preguntar sobre, cambios de ingesta de alimentos, síntomas somáticos, incontinencia urinaria, encopresis, trastornos del sueño.

#### Exploración física:

- Documentar la fase de desarrollo del Estadio de Tanner y buscar signos de lesiones
- La zona de más probable lesión por penetración en caso de haber, son entre las horas 4 y 8 en el cuadrante horario del reloj. En niñas examinar la horquilla vaginal y fosa navicular, que son lugares de fácil trauma físico en caso de masturbación genital, sin penetración vaginal, región inguinal, perineo, región anal y perianal
- En niños explorar glande y frenillo, escroto, testículos, región inguinal, perineo, región anal y perianal

#### Pruebas de Laboratorio

##### Pruebas de embarazo

Toma de muestras para determinación de semen

En caso de detectar embarazo, solicitar ILEV, si se determina EG de 12 semanas

Solicitar ultrasonografía pélvica para determinar edad gestacional

Si rebasa las 12 semanas plantear de manera multidisciplinaria la posibilidad de dar en adopción y su canalización a la Procuraduría del DIF, a través del área de trabajo social.

Solicitar cultivos vaginales, anales, orales en caso de sospecha de ITS

Seguimientos a los 3 y 6 meses para descartar infección por VIH

Para Hepatitis B inicial y a las 6 semanas

Toma de muestras de orina o sangre para determinar presencia de alcohol o drogas

#### ANTICONCEPCIÓN DE EMERGENCIA

A. Dentro de los Primeros 5 días después de la agresión/abuso.

##### Indicaciones:

Administrar sistemáticamente a toda mujer en edad reproductiva si no está embarazada

##### Efectos secundarios de medicamentos:

- Nauseas: comer algo antes de la toma

Vómitos: si se dan en las 2 horas de tomar la píldora, repetir la dosis. Después de 2 horas no es necesario tomar una píldora extra.

- Dolor en mama.

- Raramente sangrado puntual o tipo menstruación.

- Contraindicaciones, no existen

B. Después de los Primeros 5 días de la agresión/abuso

- La anticoncepción de emergencia no es efectiva.

Si está embarazada, calcular la fecha de concepción.

Ofrecer control prenatal y soporte psicológico.

#### Tratamiento de Infecciones de Transmisión Sexual

##### Objetivos:

- Realizar profilaxis de manera sistemática a toda VVS para cubrir gonorrea, clamidia, Tricomonirosis y sífilis en posible incubación.

- En cambio, tratar gardenella cuando se dispone de los resultados.

- Tener en cuenta que un resultado de ITS negativo no excluye infección si la agresión fue reciente ya que el periodo de incubación de muchas ITS es largo.

- Tratamiento de Herpes

Profilaxis antirretroviral

Evaluar el tipo de agresión y la indicación de profilaxis.

El riesgo de transmisión aumenta:

- Si hay sangre presente

- Si el agresor o la VVS tiene una ITS

- Si la víctima tiene lesiones anales, vaginales o orales

- Si hubo eyaculación

- En violaciones múltiples o con múltiple penetración

##### Pauta:

- Inicio dentro de las primeras 72 horas después de la agresión.

- Duración 28 días.

- Si no acepta PEP, referencia con Psicología.

- Seguimiento: en 6 días y cada semana.

- Administrar antieméticos si aparecen náuseas.

**TÉCNICAS PARA LA TOMA DE MUESTRAS MÉDICO-LEGALES**

-Antes de proceder a tomar evidencia, informar a la VVS del objetivo de la misma

-Es imprescindible el consentimiento por escrito para tomar muestras.

Debe explicar cómo se toman las muestras, e informar sobre la confidencialidad del resultado

Material necesario para toma de evidencia:

- Guantes estériles sin talco
- Frascos para muestras de sangre
- Hisopos estériles
- Tubos de ensayo para muestra de fresco
- Solución salina
- Algodón
- Alcohol
- Bolsas de papel

**USO DE HISOPOS PARA LA TOMA DE MATERIAL**

Usar solo hisopos estériles y de algodón.

-Antes de tomar muestras de superficies secas (ano, piel), humedecer ligeramente el hisopo con agua destilada o suero salino.

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Leer todo el consentimiento a la víctima.

Obtener su firma o huella digital y la firma de un testigo.

Mi nombre es X y soy X (cargo profesional). Durante esta entrevista, vamos a tomar la historia clínica, exploración física y muestras.

Necesitaré preguntarle detalles de la agresión sexual y revisar algunas partes de su cuerpo, para saber donde buscar signos de heridas o pruebas para evidencia forense.

La exploración física se realizará en privacidad y respetando su dignidad. Deberá acostarse en la camilla de exploraciones cubierto/a con una sábana. Será necesario realizar una exploración genito-

anal. Para ello deberá doblar sus rodillas y separar las piernas para que pueda visualizar con detalle el área pélvica y las estructuras internas con la ayuda de una lámpara.

Usaré guantes en todo momento. Para el canal vaginal utilizaré un espejuelo. Las muestras del cuerpo y de lesiones se tomarán mediante hisopo. Tomaré muestras de cabello, vello púbico, secreciones genitales, sangre, orina y saliva si es necesario. Necesitaré guardar su ropa como prueba de evidencia forense si se amerita.

Debe saber que no todos los resultados del análisis forense pueden quedar a su disposición. Se le tomarán fotografías de las áreas afectadas.

Si usted decide emprender medidas legales o bien si es niño, niña, adolescente menor de 18 años, hombre o mujer (requerimiento de reporte obligatorio), la información que brinde al personal que lo/la atiende y los hallazgos de la exploración física serán facilitados para fines de justicia. Esto significa que cualquier cosa que diga al personal puede que no se mantenga en privado entre el personal y usted y puede ser discutido con la policía o en el juzgado en un futuro. Para todo ello, necesitamos su consentimiento.

..... (Nombre del personal)

Me ha explicado los procedimientos de la exploración, toma de evidencia y declaración de hallazgos.

Yo..... (Nombre del/la paciente) he entendido todos los procedimientos y que la información que facilite será tratada con confidencialidad y respeto y será solamente compartida si es necesario para proporcionar la asistencia que necesito o que requiero. Por todo ello, doy mi autorización al personal a realizar lo siguiente:

Marcar todas las que apliquen

- Historia clínica
- Exploración física, incluyendo de la zona genito-anal
- Toma de muestra para diagnosticar problemas médicos
- Toma de muestra para evidencia forense
- Prescripción de anticoncepción de emergencia
- Proporcionar un reporte verbal o escrito a la policía o investigadores (juez) u otras organizaciones
- Tratamiento de cualquier condición médica identificada.

Fecha:

Firma del/la paciente (o padre, madre o tutor) o huella digital.

**LINEAMIENTOS DE TRABAJO SOCIAL**

La labor del profesional de Trabajo Social en la subprocuraduría, se referirá al abordaje de los familiares de la víctima de violencia sexual en la modalidad de aplicación de entrevista semi-estructurada, puede ser individual o grupal, en una o varias sesiones de acuerdo al caso.

Es importante tener en cuenta los siguientes aspectos para realizar un abordaje adecuado de la víctima y su grupo familiar:

- En primera instancia, es recomendable establecer una relación empática con los familiares.
- Observar la actitud de la familia hacia la víctima, frente a los hechos, a los factores protectores y a la satisfacción adecuada de sus necesidades.
- Identificar el nivel de afectación de sus integrantes frente al hecho vivido y reacciones del entorno ante la revelación.
- Identificar factores psicosociales predisponentes y de riesgo a nivel socio-familiar.
- Es necesario generar un espacio donde el familiar se sienta escuchado y exteriorice sus sentimientos.
- Realizar cierre de las entrevistas agradeciendo la apertura de su historia familiar.

El o la trabajadora social cumple un rol organizador y orientador de todas las actividades concernientes al abordaje integral de los casos. Las funciones que debe desarrollar son las siguientes:

Elaborar la historia social con la siguiente información:

- Registro de los datos de identificación de la víctima y del grupo familiar (vivienda, educación y trabajo).
- Composición del grupo familiar.
- Datos socio-demográficos y económicos.
- Dinámica familiar: indagar sobre roles, relaciones, vínculos familiares -si es posible de otros contextos sociales-, comunicación, mitos, creencias, circunstancias socioeconómicas, etc. Para identificar las dificultades en el funcionamiento familiar que propicia la

situación de vulnerabilidad y de agresión sexual y los factores resilientes. Esta información puede ser ilustrada a través del genograma y ecomapa.

- Abordar algunos aspectos de la historia de vida de la víctima y de la familia. Identificar antecedentes de abuso sexual, crisis, conflictos, origen y tipo de dificultades personales y/o familiares no resueltos y alternativas de solución implementadas, potencial de cambio, etc.
- Identificar factores protectores y de riesgo presentes en el grupo familiar que posibilitan la violencia intrafamiliar o que se convierten en obstáculo en el proceso de recuperación.
- Reconocer la red de apoyo familiar, social e institucional; igualmente las necesidades de salud, protección y justicia.
- Establecer un plan de seguimiento conjuntamente con el grupo familiar, para generar compromisos y garantizar la intervención clínica.
- Realizar visitas domiciliarias en los casos e instituciones requeridas, con el fin de realizar seguimiento al grupo familiar, determinar necesidades e implementar acciones que orienten los procesos requeridos.
- Lesiones frecuentes
- Abuso de alcohol u otras drogas
- Abuso de medicamentos, sobre todo psicofármacos Utilización de servicios sanitarios
- Períodos frecuentes y/o de abandono (largas ausencias) a la consulta
- Incumplimiento de citas o tratamientos
- Uso repetitivo de los servicios de urgencias

## LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS Y LAS MINISTERIOS PÚBLICOS

El personal del ministerio público, deberán:

1. Contar con capacitación profesional adecuada y estar sensibilizados para la atención a víctimas de violencia sexual, a efecto de brindar un trato sensible, protegiendo la dignidad humana y sin discriminación de ningún tipo.
- 2.- Atender a la víctima de violencia sexual de manera inmediata y garantizar de manera permanente su seguridad personal, tanto física como emocionalmente.
- 3.- Tener presente que gran parte de las víctimas por su condición de crisis emocional, no tienen conciencia plena y sus relatos pudieran parecer incoherentes o incongruentes.
- 4.- Crear un ambiente de respeto y confianza para lograr que las víctimas decidan continuar su denuncia penal, aun cuando pudiera tratarse de un familiar, o una persona que les pudiera amenazar por el poder que puede ejercer, o por su rango jerárquico, o por muy difícil que sea la situación para la víctima y su familia, etc.
- 5.- Ser empático-empática, considerando la edad, (niños y niñas), el estado de crisis emocional, nivel cognitivo, sociocultural, de etnia, su lenguaje, sus posibles reacciones, el pudor a hablar de situaciones de tipo sexual, el miedo a ser expuesta-expuesto en los medios de comunicación, a que se divulgue su identidad.
- 6.- Respeto a la privacidad de la víctima y su familia.
- 7.- Usar lenguaje que pueda ser entendido claramente por la víctima de acuerdo a su edad, estado de crisis emocional, nivel cognitivo, sociocultural, etnia, lengua materna.

- 8.- Evitar demoras en la integración de la averiguación previa
- 9.- Escuchar las opiniones de las víctimas y sus necesidades de manera permanente, sin que eso retrase la integración de la averiguación previa.
- 10.- Las diligencias para la integración de la averiguación previa deberán realizarse el mismo día, evitando que la víctima regrese otro día, sin embargo, si ha representado horas de estancia, por cansancio o por salud de la víctima, los y las agentes del ministerio público pueden ordenar que las diligencias sean practicadas otro día.
- 11.- Conocer el contenido de la Norma Oficial **NOM-046-SSA2-2005**. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.
- 12.- Tomar en cuenta las condiciones especiales en caso de infantes, personas de pueblos originarios, personas adultas mayores, personas con discapacidades intelectuales y otras discapacidades y proporcionar la información de acuerdo a tales condiciones y permitir la presencia de sus responsables y/o familiares, intérpretes de señas, o de lenguas originarias, o personas de su confianza.
- 13.- Facilitar el traslado de las víctimas en caso necesario.
- 14.- Informar claramente los derechos que tiene la persona, relacionada a la reparación del daño, medidas de protección, las etapas del proceso de la averiguación previa, el derecho que tiene a recibir asesoría jurídica y a coadyuvar con el ministerio público.

- 15.- Informar en relación a su derecho a interrumpir un embarazo legalmente en caso de violación, a la anticoncepción de emergencia, prevención de ITS y VIH.
  - 16.- Valorar las necesidades de la víctima, si presenta lesiones físicas o se encuentra en crisis emocional, coordinar su atención inmediata antes de iniciar su declaración ministerial.
  - 17.- El, la ministerio público, y la policía procederán de oficio con el inicio de la investigación del delito denunciado, respetando las características y circunstancias de cada víctima de delito sexual, quienes deberán realizar un plan de investigación y estar en comunicación permanente y de ser necesario también con las y los peritos que intervengan en la averiguación previa, con lo cual se logra una adecuada integración de cada caso, asistencia y protección a la víctima y sus familiares, así como a las y los testigos. Además de evitar de este modo investigaciones inútiles o que entorpezcan la investigación. Se tiene que establecer una metodología de investigación libre de prejuicios y sexismos, por lo cual se requiere personal que esté especializado en perspectiva de género en todas las áreas.
  - 18.- Recabar la entrevista de la víctima en presencia de la psicóloga y evitar que la víctima tenga que narrar los hechos varias veces y evitar la re victimización.
  - 19.- Solicitará a la médica la revisión del estado psicofísico de la víctima y emitir el certificado correspondiente y además las valoraciones que cada caso requiera.
  - 20.- Si se conoció del delito por parte de una institución del sector público, social o privado que hayan otorgado atención médica a la víctima, deberá solicitar el Formato Informativo de la norma oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005.
  - 21.- Si la víctima se encuentra recibiendo atención médica, deberá trasladarse a donde se encuentre hospitalizada. Y tomará su declaración si se encuentra en condiciones, sino hasta que se haya recuperado. Deberá ir acompañado de peritas en medicina y psicología, para que valoren su estado físico y psicológico. Deberá solicitar copia del expediente clínico de la víctima, para no retrasar el inicio de la investigación de los delitos y ordenar las diligencias correspondientes.
  - 22.- En caso de que el probable responsable se encuentre detenido el o la ministerio público evitará que exista contacto con la víctima y sus familiares.
- En la integración de la denuncia deberá recabar:
- Hora y fecha de los hechos de violencia sexual
  - Lugar de los hechos, si no ubica el lugar, solicitará que proporcione los datos que describan el lugar o cualquier dato que pueda ayudar para su ubicación.
  - El parentesco con la persona que ejerció la violencia sexual

- La forma en que fue violentada sexualmente
- El tiempo
- Lugar donde fue violentada sexualmente la persona
- Al terminar la declaración, deberá realizar una primera calificación de tipicidad del delito sexual para dirigir el sentido de las posteriores diligencias. La valoración inicial de la denuncia debe estar exenta de rasgos discriminatorios, por sexo, edad, etnia, preferencia u orientación sexual, nivel sociocultural y profesional, etc.
- Los hechos deberán ser captados en su dimensión real, bajo los principios de legalidad, igualdad, equidad y evitando prejuicios sexistas.
- Es su deber tomar las medidas necesarias para impedir la continuación del delito, así como proteger la integridad física y psicológica de la víctima, su familia y testigos-testigas en caso de haberlos.
- El agente del Ministerio Público debe solicitar la intervención de perito en psicología para la valoración de la víctima. En la solicitud deberá señalarse con claridad y precisión cuáles son los aspectos y puntos sobre los que se requiere opinión.
- Debe informar la importancia de conservar evidencias que robustezcan su denuncia, tales como prendas de vestir, o preservar fluidos seminales, vello púbico, cabellos de la persona que ejerció la violencia sexual. Para lo cual deberá contarse con prendas de vestir para la víctima y un baño donde pueda asearse posterior a la valoración de su estado físico.
- Es necesario contar con el consentimiento informado de cualquier intervención que se vaya a realizar en la víctima por parte de cualquier personal que intervenga en la integración de la averiguación previa.
- Incluidas las fotografías que certifiquen las lesiones encontradas en la víctima. Además que fundamenten la mecánica de las lesiones para que posteriormente el ministerio público pueda solicitar una mecánica de hechos al área de criminalística.
- Para la atención médica o psicológica de la víctima, el agente del Ministerio Público está obligado a referirla al Centro de Justicia para Mujeres y que sea canalizada a los hospitales, centros de salud, unidades médicas, servicios de salud mental, refugios e institutos correspondientes, sean públicos o con los que el gobierno del estado tenga convenios celebrados, para que éstos proporcionen la asistencia médica, psicológica o en materia de trabajo social que se requiera.
- En caso de explotación sexual, el agente del Ministerio Público tiene la obligación de canalizar a la víctima u ofendido al hospital o centro de salud que corresponda, a efecto de que se le brinde la asistencia médica y se le practiquen estudios integrales para detectar, prevenir y tratar cualquier infección de transmisión sexual o VIH/SIDA. El mismo procedimiento se realizará si la persona que ejerció la violencia sexual es un desconocido.
- En caso de que la víctima no tenga hogar o el regreso a éste no sea conveniente, el agente del Ministerio Público pondrá en conocimiento al personal del Centro de Justicia para Mujeres o institución competente para que realice la inmediata custodia en albergue temporal del Estado de Oaxaca, brindándole en todo momento seguridad y protección a su integridad personal.
- En caso que la víctima desconociera el nombre o identidad del probable agresor, pero pudiere aportar sus datos y características fisonómicas, el agente del Ministerio Público solicitará la intervención de perito en retrato hablado, a efecto de que elabore el retrato hablado del probable responsable con base en los datos que la víctima. Una vez realizado el retrato hablado, el agente del Ministerio Público deberá solicitar al perito en identificación que realice una confronta con el archivo de fotografías y retratos hablados de la institución.
- El agente del Ministerio Público debe solicitar la intervención de perito en criminalística, fotografía, dactiloscopia, química y demás que resulten necesarias, para que dictaminen en relación con los hechos denunciados. En la solicitud deberá señalarse con claridad y precisión cuáles son los aspectos y puntos sobre los que se requiere opinión; junto con la solicitud deberá enviarse copia de la denuncia, de la entrevista inicial, así como de los diversos dictámenes que se hubieren practicado.
- El agente del Ministerio Público debe solicitar la intervención del grupo de agentes de investigación especializados-especializadas en género, para que realicen la investigación de los hechos denunciados, para la localización y entrevista de testigos y, en su caso, para la localización y presentación del probable responsable. El agente del Ministerio Público debe encargarse de dirigir y controlar la intervención de dichos actores-actoras.
- Cuando se conozca el lugar de los hechos, el agente del Ministerio Público debe realizar en forma inmediata la inspección y registro de este y de los objetos que estén relacionados, en compañía de peritos en fotografía y en criminalística para la descripción del lugar, búsqueda de indicios, levantamiento y embalaje, así como con policía para la localización e interrogatorio de testigos. En todo caso, deben observarse las reglas en materia de cadena de custodia y demás disposiciones aplicables.
- La autoridad debe entrevistar a las personas que puedan ser testigos o hayan tenido conocimiento de los hechos.
- Con el fin de demostrar la autenticidad de los elementos materiales probatorios y evidencia física, la cadena de custodia se aplicará teniendo en cuenta los siguientes factores: identidad, estado original, condiciones de recolección, preservación, embalaje y traslado; lugares y fechas de permanencia y los cambios que cada custodia haya realizado.
- Igualmente se registrará el nombre y la identificación de todas las personas que hayan estado en contacto con esos elementos.
  - Impondrá de inmediato y de oficio las medidas de protección necesarias a favor de la víctima, para salvaguardar su seguridad, integridad física y psicológica; considerando para tal efecto las circunstancias de comisión de los hechos, la gravedad de las lesiones y del daño causado, la existencia de amenazas o riesgo de conductas violentas en perjuicio de la víctima u otras personas relacionadas con los hechos, las circunstancias personales del imputado, así como de la víctima u ofendido, que revelen situaciones de peligro real y actual, los demás datos relevantes para el cumplimiento de sus fines.
- Las medidas de protección que podrá dictar son las siguientes:
  - Vigilancia en el domicilio de la víctima en caso necesario
  - Protección policial de la víctima en caso necesario de acuerdo a la gravedad de cada situación.
  - Auxilio inmediato por integrantes de corporaciones policiales, al domicilio donde se localice o se encuentre la víctima.
  - Auxilio de la fuerza pública para asegurar la inmediata entrega o devolución de objetos personales o documentos de identificación de la víctima, así como de sus ascendientes, descendientes o dependientes económicos.
  - VI. Traslado de la víctima a refugios o albergues temporales, así como de sus descendientes.
  - Reingreso de la víctima a su domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad.
  - Registro o inscripción en programas estatales de desarrollo personal, social, educativo y laboral.
- Deberá otorgar a la víctima cuando ésta lo solicite, copia certificada de las actuaciones que se hayan practicado en la investigación.

- En caso de que la investigación haya iniciado con detenido, la policía o autoridad que haya efectuado la detención, deberá ponerlo de inmediato a disposición del ministerio público.
- Cuando el imputado pertenezca a una comunidad indígena o sea extranjero y no hable español, o bien tenga alguna discapacidad sensorial, el agente del Ministerio Público debe ordenar la intervención inmediata de un perito intérprete o traductor.
- El agente del Ministerio Público deberá permitir que el imputado tenga una comunicación inmediata y efectiva con la persona, familiar, asociación, agrupación o entidad a la que desee informar de su detención.
- El agente del Ministerio Público debe permitir que el imputado se entreviste con su defensor antes de decidir si declara o se abstiene de hacerlo, y que esté presente en el momento de rendir su declaración, así como en todas las diligencias en las cuales se requiera su presencia.
- El agente del Ministerio Público deberá solicitar desde el momento de la detención del imputado, la asistencia social para los menores de edad o personas con discapacidad cuyo cuidado personal tuviera a cargo el imputado.
- El agente del Ministerio Público debe solicitar la intervención de perito médico legista para la valoración médica del imputado a efecto de que verifique su integridad física y si presenta lesiones.
- En caso de que se hayan encontrado muestras en el cuerpo de la víctima u ofendido o en el lugar de los hechos, el agente del Ministerio Público debe solicitar al imputado que voluntariamente le proporcione sus muestras para que el perito en genética pueda compararlos códigos genéticos, en caso de que no otorgue su consentimiento el Agente del Ministerio Público deberá solicitar de inmediato la autorización del órgano jurisdiccional competente.
- El agente del Ministerio Público debe solicitar la intervención de perito en psicología para la valoración del imputado. En la solicitud deberá señalarse con claridad y precisión cuáles son los aspectos y puntos sobre los que se requiere opinión.

#### LINEAMIENTOS QUE DEBEN SEGUIR LOS-LAS AGENTES ESTATALES DE INVESTIGACIÓN

El personal de Corporaciones Policiales no pueden divulgar la identidad de detenidos, imputados, víctimas u ofendidos, testigos, ni de otras personas que se encontraran o pudieren resultar vinculadas a la investigación de un hecho punible, ni datos relacionados con las investigaciones.

1. Los integrantes de corporaciones policiales deben actuar siempre de conformidad con estos principios:

- a) Conocimiento y respeto de los derechos humanos, tanto del inculpado como de la víctima.
- b) Estricta legalidad y aplicación del método científico y la perspectiva de género en sus investigaciones, evitar emitir juicios de valor e interpretaciones en sus investigaciones, que puedan poner en tela de juicio la veracidad de los hechos denunciados por las víctimas de violencia sexual o responsabilizar a las víctimas por su forma de vestir, su ocupación, su minoría de edad, su conducta sexual, o la

relación que pudiera tener con la persona que ejerció la violencia sexual, o por "la buena reputación o imagen de la persona que violentó".

- c) Realizar sus entrevistas de manera respetuosa y con privacidad.
- d) En casos de existir flagrancia detener a la persona que ejerce la violencia sexual y ponerla de inmediato a disposición del agente del ministerio público. Y obtener los datos necesarios para la identificación del imputado-la imputada.
- e) Recolectar evidencias que deberán ser entregadas al ministerio público y/o preservar el lugar de los hechos.
- f) Cuando se reciba la denuncia directamente de la víctima u ofendido, deben brindar un trato sensible, considerar su estado emocional, asumir una actitud paciente, comprensiva y cálida emocionalmente, evitando actitudes distantes o autoritarias.

#### GLOSARIO:

**Entrevista** es un término que está vinculado al verbo **entrevistar** (la acción de desarrollar una charla con una o más personas con el objetivo de hablar sobre ciertos temas y con un fin determinado), existen dos tipos de entrevista; ESTRUCTURADA Y SEMIESTRUCTURADA

Se dice que una entrevista es **estructurada** cuando se encuentra absolutamente estandarizada; es decir que se compone de preguntas rígidas que se plantean a todos los interlocutores de forma idéntica y cuya respuesta también se encuentra estructurada.

Por otro lado, las entrevistas **no estructuradas** permiten acercarse más al interlocutor, son más flexibles y, si bien también hay un línea de preguntas que las guía, estas no son rígidas y permiten que el entrevistador repregunte aquello que considere importante o profundice en ciertos temas que son de su interés o que crea que pueden interesar a sus interlocutores.

**Empatía** del griego *ἐμπάθεια* ("emocionado") es la **capacidad cognitiva** de percibir, en un contexto común, lo que otro individuo puede sentir. También es descrita como un sentimiento de participación afectiva de una persona en la realidad que afecta a otra.

**FAMILIA:** No hay consenso sobre la definición de la familia. La familia nuclear, fundada en la unión entre hombre y mujer, es el modelo principal de familia como tal, y la estructura difundida mayormente en la actualidad. Las formas de vida familiar son muy diversas, dependiendo de factores sociales, culturales, económicos y afectivos. La familia, como cualquier institución social, tiende a adaptarse al contexto de una sociedad.

La **familia**, según la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es el elemento natural, universal y fundamental de la sociedad, tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado. Los lazos principales que definen una familia son de dos tipos: vínculos de afinidad derivados del establecimiento de un vínculo reconocido socialmente, como el matrimonio que, en algunas sociedades, sólo permite la unión entre dos personas mientras que en otras es posible la poligamia y vínculos de consanguinidad, como la filiación entre padres e hijos o los lazos que se establecen entre los hermanos que descienden de un mismo padre. También puede diferenciarse la familia según el grado de parentesco entre sus miembros.

**Interés superior del niño, niña o adolescente:** en uno de los principios rectores de la convención sobre los derechos del niño. De hecho, ha sido interpretado como el principio rector guía de la misma, lo que significa que con base en el deben entenderse el resto de los derechos reconocidos en ella. De esta forma, de acuerdo con la convención sobre los derechos del niño "en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño o niña, a partir de su estado particular, considerando diversos aspectos, como su situación, desarrollo, contexto cultural, social, sus necesidades, entre otros elementos.

**No discriminación:** Todo niño, niña o mujer será tratada sin discriminación alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición de infantes de sus padres, madres o representantes legales o mujeres.

En el proceso de justicia y los servicios de apoyo deberán tener en cuenta las características, condiciones específicas y necesidades de cada persona. El principio de no discriminación contiene tres aspectos importantes:

El primero se circunscribe a toda protección contra las formas generales de discriminación. El segundo va encaminado directamente hacia la distinción positiva de las personas a las cuales se atienden principalmente sus necesidades concretas y al interés superior de la infancia, adolescencia y mujeres, con el fin de hacer valer cabalmente todo sus derechos. Finalmente el tercer aspecto de la protección



contra la discriminación se refiere a que la cota edad de una persona por sí sola, no puede ser una razón preponderante, ni aceptable para descartar su testimonio.

**Trato con respeto y sensibilidad:** toda persona víctima de violencia sexual deberá ser tratada con respeto y sensibilidad atendiendo a su dignidad, durante todo el proceso de atención, teniendo en cuenta su situación personal y sus necesidades inmediatas y especiales, edad, sexo, discapacidad si la tuviera y grado de madurez, con el objetivo de asistirle, anteponiendo su integridad física, mental o moral.

Así, una parte fundamental para hacer valer este derecho es complementarlo, buscando en todo momento que la persona comprenda los acontecimientos que se desarrollen antes y que le hicieron venir a solicitar atención, durante y al término del proceso solicitado.

**No re-victimización:** impedir en el proceso de atención y seguimiento a las víctimas de violencia sexual, la realización de prácticas o procedimientos que conduzcan a la re victimización, que les cause estrés psicológico, como consecuencia de las declaraciones y narraciones reiteradas, recordar los hechos en un ambiente formal, distante, insensible, que no permita la comprensión y tranquilidad de la persona, interrogatorios repetidos, demoras prolongadas o innecesarias, la declaración frente a la persona acusada y otros requerimientos legales que puedan ser intimidantes y causar repercusiones a corto, mediano y largo plazo para su recuperación.

De lo anterior, el objetivo que se busca es que la atención sea adecuada, de conformidad con el desarrollo y sensibilidad de las víctimas, para que todos los momentos de este proceso se conviertan en una experiencia positiva y lo menos perjudicial posible.

**Protección de la intimidad:** Se protegerá la intimidad de todas las personas víctimas de violencia sexual, testigos y familiares de varias maneras:

Primero la persona encargada de brindar la atención deberá tomar todas las medidas necesarias para restringir la divulgación de información que permita identificar a las víctimas, testigos o

familiares de un delito y segundo, deberán adoptarse medidas para evitar la presencia y entrada de las personas que hayan violentado sexualmente a las víctimas.

**Derecho a participar:** Toda víctima tiene derecho a expresar sus opiniones libremente en sus propias palabras, y a contribuir especialmente sobre las decisiones que le afecten, incluidas las adoptadas en el transcurso de su atención, y a que esos puntos de vista sean tomados en consideración según su edad, madurez, evolución de su capacidad y estabilidad emocional.

**Víctimas de delitos:** Se entenderá por víctimas a las personas que de manera individual hayan sufrido daños, físicos o mentales, sufrimiento emocional o menoscabo sustancial de sus derechos humanos.

**Coacción:** El término coacción se emplea con frecuencia en Derecho, en ciencia política, en psicología y en sociología para referirse al uso de la fuerza que se impone a una persona para obligarla a decir o a hacer algo contra su voluntad.

**Violación:** Es una agresión de tipo sexual que se produce cuando una persona tiene acceso sexual hacia otra, mediante el empleo de violencias físicas o psicológicas o mediante el uso de mecanismos que anulen el consentimiento de los ofendidos. También se habla de violación cuando la víctima no puede dar su consentimiento, como en los casos de incapaces mentales, menores de edad, o personas que se encuentran en estado de inconsciencia.

Acoso: conjunto de ataques verbales o físicos como fin de importunar o molestar a

Deficiencia: es la anormalidad o pérdida de una estructura corporal o de una función fisiológica. Las funciones fisiológicas incluyen las funciones mentales. Con "anormalidad" se hace referencia estrictamente a una desviación significativa conforme a la clasificación internacional del funcionamiento de la discapacidad y de la salud OMS, 2001. Respecto a la norma estadística establecida (ejemplo. Desviación con respecto a la media de la población obtenida a partir de normas de evaluación estandarizadas) y sólo debe usarse en este sentido.

**Discapacidad:** es un término genérico que incluye déficits, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación. Indica los aspectos negativos de la integración entre un individuo una "condición de salud" y sus factores contextuales (factores ambientales y personales).

**Víctima:** para la declaración de las naciones unidas se considera víctima a "toda persona que individual o colectivamente haya sufrido daños, incluidas lesiones físicas o psíquicas, sufrimiento emocional, pérdida financiera, o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los estados miembros, se considerará víctima independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador e independientemente de la relación familiar entre el perpetrador y la víctima.

Para el consejo de Europa se entenderá por "víctima" a "la persona física que haya sufrido un perjuicio, en especial lesiones físicas o mentales, daños emocionales o un perjuicio económico, directamente causado por un acto u omisión que infrinja la legislación penal de un estado miembro". Curiosamente nuestro derecho positivo rara vez utiliza el término de víctima para designar a las personas que sufren un delito, sino que utiliza voces alternativas, tales como ofendido, agraviado, perjudicado..... Apelativos que pueden resultar vejatorios, estigmatizantes y no comprensivos del concepto que queremos resaltar. Criterios que pueden emplearse para la clasificación de las víctimas:

1.- dentro del concepto de víctimas debe distinguirse ante todo entre víctimas directas y víctimas indirectas.

- **Víctimas directas.** Aquellas personas que directamente sufren el hecho delictivo. La doctrina legal la clasifica en fungibles e infungibles y conocidas o desconocidas. Las víctimas directas fungibles, también llamadas no participantes son aquellas en las que su relación con el agresor es irrelevante para la comisión del delito, y por ello enteramente sustituibles en la dinámica criminal: - a su vez pueden ser víctimas accidentales que aparecen por azar en el camino del delincuente (el cliente que se encuentra en una oficina bancaria durante el atraco), e indiscriminadas, sin vínculo alguno con el infractor (personas dañadas en un atentado terrorista). a su vez las víctimas directas infungibles, también llamadas participantes, son aquellas que desempeñan un cierto papel en la génesis del delito, dentro de una diversidad de modalidades. Entre las que pueden jugar un papel de relevancia encontramos aquellas que omiten preocupaciones elementales facilitando la comisión del hecho criminal, realizando un hecho accidente del que el delito es respuesta por represalia, ls denominadas alternativas (duelos, ruletas rusas, etc.) e incluso voluntarias (eutanasia).

Una segunda subclasificación es la que diferencia entre víctimas conocidas y desconocidas.

\* Víctimas conocidas: son aquellas que tienen relación previa con el agresor. Entre las víctimas conocidas cobran especial importancia las víctimas familiares, que guardan relación de parentesco con su agresor, que determinan una relación de especial vulnerabilidad doméstica, derivada de la convivencia.

\* Víctimas desconocidas: son aquellas que no guardan relación alguna con el agresor.

-**Víctimas indirectas** son por el contrario aquellas que sin ser víctimas directas del agresor pero por encontrarse dentro del entorno afectivo de la víctima, van a padecer perjuicios ya sean orales, patrimoniales, laborales, etc.... que tienen en común todos el traer su causa del delito. Entre estas suelen encontrarse familiares y allegados (padres, parejas, etc.), que cobran especial importancia en la parcela de las víctimas de la violencia sexual,

sobre todo cuando se trata de menores, y especialmente los muy pequeños, viven la violencia sexual como una agresión sin la connotación sexual ni humillante, que le va a ser posteriormente transmitida por sus familiares, tanto es así, que una adecuada intervención terapéutica en el caso de víctimas directas menores se orientará especialmente a la asistencia terapéutico-psicológica de sus familiares.

2- en función de la relación con el daño con el crimen, se ha establecido tres tipos de situaciones en las que pueden encontrarse la víctima: **victimización primaria y secundaria.**

**Victimización primaria** es aquella que se deriva directamente del crimen y supone no sólo un ataque o menoscabo del bien jurídico lesionado (daño físico moral, patrimonial, etc.), sino que además lleva aparejada una situación de impotencia, abatimiento, estrés postraumático, inseguridad, e incluso complejos de culpabilidad por lo sucedido, situaciones que engloban lo que podemos denominar las consecuencias psicológicas del delito, donde se engloban conductas y actitudes insolidarias del grupo social (familiar o no) de la víctima.

**Victimización secundaria** es la que se deriva de las situaciones y proceso institucionales. Se considera que la violencia institucional puede generar más secuelas psicológicas que el delito en sí, en especial en determinados delitos como los delitos contra la libertad sexual, en los que la víctima siente que se le trata como acusado, más que como víctima. Supone un choque entre las legítimas expectativas de la víctima y la realidad institucional.

**Violencia:** la OMS (Organización Mundial de la Salud) define la violencia como "el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas posibilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones". La definición comprende tanto la violencia interpersonal como el comportamiento suicida y los conflictos armados. Cubre también una amplia gama de datos que van más allá del acto físico para incluir las amenazas e intimidaciones. Además de la muerte y las lesiones, la definición abarca igualmente innumerables consecuencias del comportamiento violento, a menudo notorias, como los daños psíquicos, privaciones y deficiencias del desarrollo que comprometen el bienestar de los individuos, las familias y las comunidades.

**Delito:** Actuación contraria a la ley que se castiga con pena. Los delitos vienen tipificados en el código penal y tienen previstas diversas penas que van desde la multa hasta la prisión.

#### BIBLIOGRAFÍA

- ❖ COMPILACIÓN DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES SOBRE PROTECCIÓN DE LA PERSONA APLICABLES EN MÉXICO. S.C.J.N.
- ❖ PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA QUIENES IMPARTEN JUSTICIA EN CASOS QUE AFECTAN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. S.C.J.N
- ❖ PROTOCOLO PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. SC.J.N.
- ❖ ECHEBÚRUA, Enrique; y GUERRICAECHEVARRÍA, Cristina (2005): *Abuso sexual en la infancia: víctimas y agresores. Un enfoque clínico*. Barcelona: Ariel, 2.ª edición.
- ❖ Enrique ECHEBÚRUA y Cristina GUERRICAECHEVARRÍA: *Abuso sexual en la infancia: víctimas y agresores. Un enfoque clínico*. Barcelona: Ariel (2.ª ed.), 2005.
- ❖ BARUDY, Jorge (1998). *El dolor invisible de la infancia*. Madrid: Paidós
- ❖ ACALE SANCHEZ, María *El delito de los malos tratos físicos y psíquicos en el ámbito familiar* / María Acale Sánchez. - Valencia:
- ❖ ALVAREZ, Ángeles. *Guía para mujeres maltratadas* / Ángeles Álvarez. - Madrid: Comunidad, Consejo de la Mujer, D.L. 1998.
- ❖ APUNTES DE PSICOLOGIA la prevención de violencia de género en adolescentes. Una experiencia en el ámbito educativo 2007
- ❖ REYNA ANACONA, CESAR A. maltrato de tipo físico, psicológico, emocional, sexual y económico en el noviazgo .un estudio exploratorio Colombia 2009.
- ❖ RIVERA RIVERA, L. ALLEN, B. RODRIGUEZ ORTEGA, G; CHAVEZ AYALA, R.LOZANO PONCE. E violencia durante el noviazgo, depresión y conductas de riesgo en estudiantes femeninas estudio en salud pública México 2006.
- ❖ PEDRO J. ECHUBURUA, ENRIQUE; DE CORRAL PAZ; ZUBIZARRETA, IRENE; y ZARASUA BELÉN repercusiones psicológicas de la violencia domestica en la mujer en función de las circunstancias de maltrato en el *Intenational Journal of Clinical and Healt Psycology* 2002
- ❖ FEUERISEN, DRA. PATTI PINCUS CAROLINE la verdad de los abusos sexuales primera edición AULA MAGNA 2006
- ❖ MUJERES CON DISCAPACIDAD Y VIOLENCIA SEXUAL: GUÍA PARA PROFESIONALES
- ❖ UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MÉXICO UNAM "promoción social" UNAM 1999
- ❖ Esequiel Ander "que es el trabajo social" Editorial humanitas 1985
- ❖ Cristina de Robertis "fundamentos de trabajo social" Universidad de Valencia 2003

**PERIÓDICO OFICIAL**

SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO

**INDICADOR**

**JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA

OFICINA Y TALLERES

SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN

TELÉFONO Y FAX

51 6 37 26

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA**AVISO**

POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER SUS ACTIVIDADES, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL TRABAJO, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74 FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN IV, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, EL PRÓXIMO:

**PRIMERO DE MAYO DE 2016.**

CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE EN SEGUIDA SE INDICAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, SIENDO LOS SIGUIENTES:

LAS FÁBRICAS Y EXPENDIOS DE HIELO; HOTELES; MOTELES; RESTAURANTES; CAFÉS; FONDAS; LONCHERÍAS; TAQUERÍAS; SANATORIOS; HOSPITALES; FARMACIAS; GASOLINERAS; ESTACIONAMIENTOS; AGENCIAS DE INHUMACIONES; LÍNEAS DE TRANSPORTES; TIENDAS DE ABARROTES Y TENDEJONES DE BARRIO; LOS CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO; LOS MOLINOS PARA NIXTAMAL; EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS; LOS MERCADOS PÚBLICOS Y PUESTOS DE ALIMENTOS COCIDOS O CONDIMENTADOS; LOS SUPERMERCADOS PÚBLICOS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES, PODRÁN FUNCIONAR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ACOSTUMBRADAS.

QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE ASALARIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, TIENEN ACCIÓN PARA QUE EN SU FAVOR SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE DICE: "LOS TRABAJADORES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIOS EN SUS DÍAS DE DESCANSO. SI SE QUEBRANTA ESTA DISPOSICIÓN, EL PATRÓN PAGARÁ AL TRABAJADOR, INDEPENDIEMENTE DEL SALARIO QUE LE CORRESPONDA POR EL DESCANSO, UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO."

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

TLALIXTAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA, 05 DE ABRIL DE 2016.



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

Secretaría General de Gobierno  
2016 - 2016

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO.

ERM/MTE

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO